

Trabajo Fin de Grado de Criminología



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

El Femicidio en México: Una Deuda Histórica Todavía Pendiente

Alumna: Andrea Peña Gallo

Tutora: Eva M^o Rubio Guzmán

Doble Grado de Criminología y Trabajo Social

Madrid

Junio 2023

Resumen

La violencia feminicida es un fenómeno que quita la vida a mujeres de la República Mexicana por el simple hecho de ser mujer. Estos crímenes quedan impunes en la mayoría de los casos. El Estado se niega a ver el problema como fruto de un sistema de desigualdad entre los sexos: desde estructura Patriarcal. Esta investigación documental pretende explicar el funcionamiento y la perpetuación de este problema social en la sociedad mexicana. Asimismo, se aspira a visibilizar a las víctimas indirectas de estos delitos: las familias, a través de sus historias y el proceso de por obtener justicia.

Palabras clave: feminicidio, víctimas, proceso de victimización, México.

Abstract

Femicide is a phenomenon that takes the lives of women in Mexico simply because they are women. These crimes often go unpunished. The state refuses to see the problem as a result of a system of inequality between the sexes, stemming from a patriarchal structure. This documentary research aims to explain the functioning and perpetuation of this social problem in Mexican society. It also seeks to raise awareness of the indirect victims of these crimes: the families, through their stories and the process of seeking justice.

Keywords: femicide, victims, victimization process, Mexico.

Índice

INTRODUCCIÓN	3
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	4
OBJETIVOS	4
METODOLOGÍA	5
CAPÍTULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN: NO ERA PAZ, ERA SILENCIO.	6
1.1 MIRADA GENERAL DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.	6
1.2.1 <i>¿Por qué se mata a las mujeres en Ciudad Juárez?</i>	13
1.2.2 <i>El silenciamiento de los juarenses</i>	15
1.3 MÉXICO FEMINICIDA	17
CAPÍTULO 2: LAS PALABRAS CREAN REALIDADES: ¿A QUÉ LLAMAMOS FEMINICIDIO?	21
2.2. DEBATE EN LA TRADUCCIÓN: FEMICIDIO O FEMINICIDIO	22
2.1. LA LEGISLACIÓN DEL FEMINICIDIO	23
2.2.1. <i>Marco legislativo latinoamericano</i>	24
2.2.2. <i>Marco legislativo mexicano</i>	24
2.2.3 <i>Debate jurídico</i>	26
CAPÍTULO 3: SOMOS EL GRITO DE LAS QUE YA NO TIENEN VOZ: LAS VÍCTIMAS DEL FEMINICIDIO.	28
3.1. ¿QUIÉN ES VÍCTIMA?	29
3.1.1. <i>Sobre las víctimas directas del feminicidio</i>	30
3.1.2. <i>Sobre las víctimas indirectas del feminicidio</i>	32
3.2. EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN	36
3.2.1. <i>Victimización primaria</i>	37
3.2.2. <i>Victimización secundaria</i>	37
3.2.3. <i>Victimización terciaria</i>	38
CONCLUSIONES	40
LISTA DE REFERENCIAS	43
BIBLIOHEMEROGRAFÍA	43
WEBGRAFÍA	46
JURISDICCIÓN	48
MATERIAL AUDIOVISUAL	48

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un problema social que lleva una trayectoria relativamente corta en su reconocimiento, pero que ha retumbado con mucha fuerza en América Latina. Desde que soy joven, habíamos escuchado hablar de este fenómeno en Ciudad Juárez. Sin embargo, jamás lo vimos como la máxima manifestación de violencia que representaba el patriarcado. Más bien, se abordó el tema como acontecimientos aislados o incluso, parte de la violencia que tanto caracteriza a México.

No obstante, las marchas del 8 de marzo comenzaron a cobrar fuerza. Los monumentos más emblemáticos de la ciudad fueron pintados con todos los nombres de las mujeres desaparecidas o hayadas muertas. Se pintaron en símbolo de que no estaban cumpliendo con sus competencias. Frases como “ni una más”, “no estamos todas, faltan las asesinadas”, “hasta que nuestras vidas importen más que una pared”, entre otras tantas, comenzaron a hacer ruido en nuestras cabezas. Estas frases cortas, pero concretas nos llegaron a incomodar tanto, que a muchas mujeres nos hizo replantearnos nuestro estilo de vida, nos invitaron a cuestionarnos. De hecho, he utilizado algunas de ellas en algunos de los títulos de los apartados por la concreción que tienen.

Somos conscientes de que la violencia ha marcado nuestro país, pero también nos hemos percatado de que hay sectores más vulnerables que otros, y que las mujeres viven esta violencia de forma distinta a la que lo hacen los hombres.

Asimismo, la mujer que fallece en manos de este fenómeno, no son las únicas que sufren. Las familias de las muertas pasan a ser sus representantes de quienes han perdido, teniendo que afrontar procesos largos, profesionales antipáticos, culpa de ellos/as mismos/as y de el dedo juzgador de terceros y mucha injusticia.

En el presente Trabajo Fin de Grado, haremos un recorrido desde el evento histórico que marcó a México en materia de derechos de las mujeres. Indagaremos en los cimientos de la sociedad mexicana para comprender las causas del feminicidio y su trayectoria hasta nuestros días. Asimismo, conceptualizaremos el feminicidio y los aspectos que éste engloba, así como también su introducción en las leyes y en el Código Penal Federal. Finalmente, hablaremos de las víctimas tanto directas como indirectas. Se expondrán los factores de riesgo desde la victimología, así como el proceso de victimización por el que tiene que pasar.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

A través del presente documento de investigación documental, pretendo dar respuesta a las siguientes cuestiones en torno al feminicidio en México;

- ¿Cuáles causas individuales o estructurales tienen los feminicidios en México?
- ¿Qué trayectoria ha seguido este fenómeno en México?
- ¿Cómo se identifica un caso de feminicidio en México?
- ¿Cuáles son los factores de riesgo de las víctimas de feminicidio?
- ¿Cómo es el proceso de victimización de las víctimas secundarias y cuáles son sus consecuencias?
- ¿Cuál es el impacto social que tiene este fenómeno en la sociedad mexicana?

OBJETIVOS

Objetivo general I: Comprender el fenómeno del feminicidio en México.

Objetivos específicos:

- i.i Contextualizar el fenómeno del feminicidio en México.
- i.ii Estudiar las definiciones del fenómeno y su caracterización.
- i.iii Comprender las causas del fenómeno en la sociedad mexicana.

Objetivo general II: Analizar la victimización en las víctimas indirectas de los feminicidios.

Objetivos específicos:

- ii.i Explorar el tratamiento del fenómeno en los medios de comunicación y sus efectos en la victimización terciaria.
- ii.ii Visibilizar el impacto que el feminicidio tiene en la vida del entorno de la víctima, así como en la sociedad mexicana.

METODOLOGÍA

La metodología del presente Trabajo Fin de Grado es de tipo descriptivo, ya que se plantea aproximarse a la realidad de la gravedad de la violencia machista en México. Esta aproximación se basa en una revisión documental de carácter bibliográfico y hemerográfico.

A través de la indagación de las fuentes secundarias, se identificaron a ciertas autoras con un recorrido importante sobre la materia de feminicidio, tales como Diana Russell, quien acuñó el término para describir el fenómeno objeto de estudio, la antropóloga mexicana, Marcela Lagarde, quien conceptualiza el concepto de Russel en el contexto latinoamericano, Julia Monárrez, quien se centró en los asesinatos de Ciudad Juárez y Rita Laura Segato quien escribió sobre la estructura del fenómeno. A través de las ideas expuestas en sus trabajos, se profundizó en los conceptos y teorías al respecto por medio de diversos autores.

Las fuentes de datos mayormente consultadas para la investigación fueron “Google académico”, “Dialnet”, y “Redalyc”. Los datos estadísticos fueron extraídos de informes de organismos internacionales, tales como “ONU Mujeres”. También se utilizaron los datos proporcionados por las instituciones del país como el “Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, el “Instituto Nacional de Mujeres” y las leyes correspondientes publicadas en el “Diario Oficial de la Nación” de México.

Para la búsqueda de información, se utilizaron, en un primer momento palabras clave como: violencia en México, feminicidio en México, feminicidio en Ciudad Juárez, víctimas de feminicidio, y victimización secundaria. Conforme fue avanzando la investigación, y con el fin de ahondar y contrastar las teorías que se presentaban en las fuentes secundarias, se procedió en la búsqueda específica de dicha información u autores/as.

Una vez seleccionado los artículos y libros que mejor se adecuaban al tema en cuestión, se procedió a su análisis, discusión y reflexión para su posterior adaptación al presente trabajo.

CAPÍTULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN: NO ERA PAZ, ERA SILENCIO.

1.1 Mirada general de la violencia en contra de la mujer.

La violencia es un comportamiento que ha estado presente en nuestras sociedades desde el principio de los tiempos, por ello, la hemos asumido como algo inevitable e innato de las características del ser humano (Dahlberg, y Krug, 2003; Galtung, 1998), relacionándola sobre todo con el varón como quien hace uso de ella (González, 2008). Sin embargo, la violencia no es sinónimo de agresividad, es decir, no es una conducta natural, ya que la última se encuentra en nuestra biología como una respuesta defensiva ante estímulos que el individuo percibe como amenazantes. En cambio, la violencia es “la agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina” (Sanmartín, 2007, p. 9). La violencia, por tanto, es aprendida de nuestro entorno social y aunque se trate de justificar o esconderse como agresividad, no debemos de aceptarla, justificarla, ni normalizarla en nuestra sociedad.

No obstante, la violencia no es una característica individual, sino que va más allá, haciendo de su definición algo mucho más complejo. Johan Galtung (como se citó en Calderón, 2009) investigador de la paz, explica la violencia desde dos teorías principales que se complementan entre sí: la Teoría del Conflicto y la Teoría de la Violencia.

En la primera teoría, el conflicto es definido como crisis y oportunidad y es algo que parte de la naturaleza humana, ya que nace de la discrepancia en los objetivos entre las partes de una relación de poderes estructural (Calderón, 2009). Cuando el conflicto no se transforma, entonces es más probable que la violencia aparezca como respuesta. Según Galtung, (como se citó en Calderón, 2009), el triángulo del conflicto (también conocido como triángulo ABC) está conformado por las *actitudes* en las que se hace referencia al aspecto motivacional y a cómo las partes se perciben entre sí. La segunda vertiente es el *comportamiento*, siendo la parte visible del manejo del conflicto, ya sea por medio del daño o, por el contrario, buscando alternativas que beneficien a ambos actores del conflicto¹. Finalmente, está la vertiente de la *contradicción* que es aquello por lo que surge el conflicto, es decir, el tema o la razón por la cual surge dicho altercado.

¹ Galtung puntualiza que la presencia de un conflicto no conlleva necesariamente la ausencia de la paz, ya que la paz es definida como la habilidad de abordar el conflicto de forma empática y creativa, sin usar medios destructivos (violentos) (como se explicó en Hueso, 2000).

Lo anterior nos da una idea de que la violencia no es solo lo que se expresa de forma destructiva, sino que tiene raíces y manifestaciones más profundas y discretas, pero igualmente dañinas, de lo que es la violencia en sí misma.

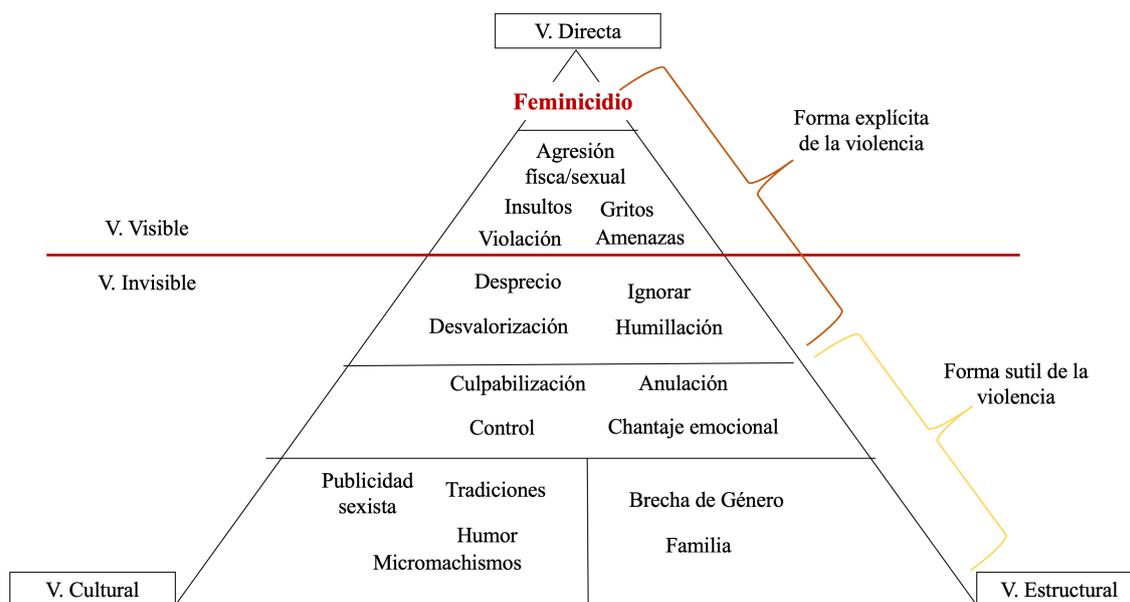
Es aquí donde se relaciona la segunda teoría que tiene que ver con la dinámica de la violencia y sus expresiones. Para Galtung (1998), la violencia puede dividirse en tres dimensiones: la violencia directa, la estructural y la cultural. En esta dinámica, la violencia se define como deprivación de los derechos y de las necesidades humanas básicas: como son la supervivencia, el bienestar, la identidad y la libertad (Galtung, 2016).

La violencia directa corresponde al comportamiento evidente y visible, ya que se da en forma de daños psicológicos, físicos o verbales. La violencia estructural, contempla al sistema político, económico y social en que las sociedades nos organizamos. Y la violencia cultural se ve reflejada en la ideología, las religiones, el arte, el idioma y hasta en la ciencia empírica y formal (Galtung, 2016; Calderón, 2016).

De acuerdo con Galtung, estas tres dimensiones siguen la siguiente dinámica viciosa: la violencia cultural es la más profunda por su inalterabilidad en el tiempo, haciendo que la violencia directa y estructural tengan una razón de ser, y, por tanto, se justifiquen y se legitimen las manifestaciones perjudiciales que tienen sobre los que salen afectados negativamente de ella. La cultura hace que lo incorrecto se perciba como aceptable en la sociedad. La violencia estructural es un proceso que tiene sus irregularidades en el tiempo. Se basa en la explotación y en la dominación para la obtención de beneficios, y lo consigue a través de impedir que los más “débiles” tomen conciencia de su desventaja, tengan un reconocimiento social nulo, se les condicione su libertad personal, pierdan la motivación al cambio, así como dificultar la cohesión social para evitar la movilización ciudadana. Finalmente, la violencia directa es el medio basado en la fuerza para la formalización y mantenimiento de lo anterior de forma repetitiva, transformándose en un ritual de venganza. (Galtung, 2016).

Además de esta teoría, también es posible representar lo imperceptible y lo perceptible de estos actos por medio del iceberg de la violencia promovido por Amnistía Internacional (2021) que distingue la violencia visible (violación, agresiones físicas y sexuales) e invisible (humor y lenguaje sexista, humillación, etc.), así como las formas explícitas (desprecio, gritos, etc.) y sutiles (micromachismos) de practicarla. En la *figura 1* se puede observar la convergencia de ambas ilustraciones para una mejor visualización de lo expuesto en los párrafos anteriores.

Figura 1: Convergencia del Triángulo de Violencia de Johan Galtung y el Iceberg de la Violencia de Género de Amnistía Internacional.



Nota: Elaboración propia a partir de las formas de ilustración de la violencia según el Triángulo de la Violencia de Galtung (1998) y el Iceberg de la Violencia de Género de Amnistía Internacional (2021).

Cuando aplicamos la teoría de Galtung a la realidad, observamos que nos enfrentamos a múltiples tipos de desigualdades, entre ellas la del hombre y la mujer, siendo esta última sujeto frecuente de la violencia en la sociedad patriarcal. En este sentido, entendemos el patriarcado como una forma de organización social que se basa en la dominación del hombre sobre la mujer a partir de las diferencias biológicas, que nace en la familia, pero que se extiende en diferentes ámbitos como es el social, el cultural y el económico (Facio y Fries, 2005). Este sistema se ha mantenido por medio de las distintas dimensiones mencionadas por Galtung como, por ejemplo, en la cultura, y en concreto en las religiones. Éstas mantienen a las mujeres bajo sospecha, relacionándola con el diablo y alejándolas de los roles centrales dentro del ámbito sagrado como el sacerdocio o la guía espiritual o de oración, justificando que así está establecido en las sagradas escrituras de las distintas espiritualidades (Tamayo, 2011). Estas creencias alimentan la estructura de la desigualdad, que se manifiesta en las restricciones a la participación social a lo largo de la historia, como es el caso del acceso al sufragio o el reconocimiento de su trabajo, marcado siempre por una menor remuneración que los varones.

Es así como la violencia es un medio para garantizar el poder y con ello la dominación de quien ha sido elegido como superior sobre otros considerados inferiores.

Así fue reconocido en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, que tuvo lugar en Beijing (China), en 1995, específicamente en el apartado D de la Plataforma de Acción que afirma (como se citó en Olamendi, 2016, p.14):

La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma, o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad.

Al entender que la violencia se trata de un fenómeno multidimensional con el que nos hemos socializado desde las dimensiones anteriormente presentadas, podemos estar de acuerdo con el sociólogo francés Pierre Bourdieu (como se citó en Hernández, 2011) cuando plantea que quien está siendo dominada, asimila su propia dominación de manera inconsciente, lo que tiene como consecuencia que ellas mismas dirijan su propia opresión como resultado de la interiorización de construcciones sociales y representaciones culturales basadas en el género.²

Sin embargo, como reflexiona Margarita Bejarano (2014) con respecto a la conclusión de Bourdieu, esta interiorización, tolerancia de roles, diferencias y discriminaciones, se hace desde una postura incómoda, pero el *habitus*³ no lo reconoce como tal. Las mujeres experimentan la opresión en niveles y de formas diferentes y tienen consecuencias como el vacío vital. Las mujeres se ven sometidas en esta mecánica social por inseguridad, por la falta de conocimiento de sus derechos, o incluso por mitos románticos, y se encuentran con que no pueden aliviar esa sensación por voluntad individual.

² Como ejemplo, podemos observar esta dinámica en las mujeres debotas en las religiones, en donde se les induce al aprendizaje y educación religiosa para hacerlas dóciles y sumisas. Más tarde, ellas serán las que transmitan y reproduzcan el patriarcado, el androcentrismo de generación en generación a través de sus descendientes (Tamayo, 2011).

³ Según Bourdieu, el *habitus* se refiere a la historia construida a la través del tiempo, la cual ha tenido efectos en la organización social y en la forma de percibir y pensar el mundo (como se citó en Hernández, 2011).

No obstante, cuando la mujer intenta salir de estos esquemas y expectativas sociales creadas, se hace uso de la violencia directa porque “la violencia es sobre todo autoritaria. Comienza con esta premisa: tengo derecho a controlarte” (Solnit, 2016, p.23). Como puntualizan la jurista Alda Facio y la licenciada en ciencias jurídicas y sociales, Lorena Fries (2005), parte de las características de un sistema de dominación es la fuerza y el miedo, la práctica del dolor o la intimidación a partir de éste para mantener el silencio, la paz y los privilegios de aquellos que dominan.

Son destacables los esfuerzos, en mostrar la violencia de género como algo íntimo que ocurre en los hogares, bajo términos como *la corrección marital* (González, 2008), o justificarlo a través de distintos mitos (de marginalidad, sobre la mujer maltratada, o el hombre maltratador) que tratan de minimizar la importancia del problema o negar su existencia. Las autoras, Bosh y Ferrer (2012), señalan que estos mitos son creencias basadas en los estereotipos sobre la violencia de género, que suelen ser falsas. Éstos, tienen un efecto en deslegitimar las peticiones de justicia de las mujeres que sufren la violencia de manera cotidiana.

En 1999, la ONU aprobó el 25 de noviembre como una fecha conmemorativa, conocido como “el día internacional para la eliminación de la violencia en contra de la mujer”, día marcado por el asesinato de las hermanas Mirabal, las cuales fueron asesinadas por miembros de la policía secreta dirigida por el dictador Trujillo en República Dominicana, en 1960. El motivo de terminar con sus vidas fue el ejercicio de sus derechos, en el reclamo del reconocimiento de las diversas manifestaciones de violencia por el hecho de ser mujer (González, 2008). Este y otros ejemplos más recientes como el Masha Amini en Irán⁴, o el caso, aun abierto, de intento de feminicidio en Nuevo León, México, de Liliana Torres⁵, entre otros tantos, son hechos que comparten no solo la violencia, sino la complicidad de un Estado en el fallo de la protección de sus ciudadanos y que intenta mantener el silencio de esta problemática a través de su invisibilización.

⁴ Se trata de un caso que escandalizó al mundo, por el asesinato de una joven iraní a manos de la policía de la moral en septiembre de 2022. La razón fue no llevar el *hijab* correctamente. Los medios puntualizaron que trataron de esconder la causa de muerte a través de un fallo cardiaco, cuando la joven presentaba graves lesiones corporales, sobre todo en la cabeza (On Canada Project, 2022).

⁵ Se trata de un caso mediático no solo por la impunidad de los atacantes, sino por la obstrucción de la justicia por parte de las propias autoridades por investigar el caso por su tipología delictiva. (Aquino y Flores, 2023)

1.2 Las asesinadas de Juárez.⁶

El 6 de noviembre de 2001, en Ciudad Juárez, localidad ubicada al norte del estado de Chihuahua (México), hallaron los cuerpos sin vida de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos en un terreno baldío que había sido un campo para la producción de algodón. Un día después, en el mismo lugar, se encontraron también los cadáveres de Ángeles Acosta, María Rocina, Elizabeth Rodríguez, Juliana Reyes y una joven más que no fue identificada (Guillén, 2022).

Las jóvenes habían sido reportadas como desaparecidas a las autoridades por parte de sus seres queridos, sin embargo, la Policía Judicial minimizó la importancia de la búsqueda de las mujeres, limitando su actuación investigadora a la recopilación de algunos datos y testimonios, así como a la elaboración de los carteles de búsqueda (CNDHD, s/f). La indignación de tres de las familias de las víctimas (González, Herrera y Ramos) con respecto al trabajo y trato de las autoridades, así como de la impunidad en los responsables, hizo que, a través de organizaciones sociales, presentaran una denuncia formal a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH) en 2002. La comisión elaboró un informe con recomendaciones para frenar la situación en materia de prevención de la violencia en contra de la mujer, así como en la mejora de la investigación y respuesta judicial a los afectados por los hechos. También sugirió el inicio de una investigación a profundidad para castigar la negligencia y complicidad de los cuerpos de seguridad en el secuestro y asesinato de mujeres, que México se comprometió a cumplir. Incluso, el país solicitó la prórroga de dos meses del plazo estipulado para poder alcanzar la totalidad de los objetivos que se le habían impuesto, la cual fue concedida por la implicación que parecía tener el Estado Mexicano. No obstante, en este tiempo, poco se preocupó el gobierno mexicano por cumplir con todas las /recomendaciones dadas por la Comisión IDH y por tanto en dar resultados (Chávez, 2017). Como consecuencia, el 4 de noviembre de 2004 la Comisión IDH demandó al país ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH)⁷, abriendo así el “Caso González y otras vs México”, mejor conocido como “Campo Algodonero”

⁶ Cabe mencionar que grupos feministas defienden que la situación no debe de nombrarse como “las muertas”, sino más bien como *las asesinadas de Juarez*, con la intención de enfatizar la causa de muerte.

⁷ La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un tribunal autónomo que tiene como objetivo la protección de los derechos humanos contemplados en la Convención Americana, ejerciendo, así una función contenciosa. Resuelve casos de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el pacto, y tiene la competencia de establecer medidas provisionales para la ejecución correcta de lo acordado por los estados miembros de la Convención. (Corte IDH, s/f)

como referencia al lugar en el que los cuerpos fueron descubiertos. La Corte IDH consideró que la investigación llevada a cabo por el Estado mexicano presentaba múltiples irregularidades por la falta de precisión en torno al hallazgo de los cuerpos, ausencia de inspección y salvaguarda de la escena del crimen, ruptura de la cadena de custodia de las pruebas encontradas, así como:

Autopsias incompletas, asignación arbitraria de nombres a los cuerpos, entrega de los cuerpos sin una identificación positiva con alguna de las mujeres desaparecidas, deficiente aplicación de las pruebas genéticas, fabricación de culpables y consecuente falta de seguimiento de otras líneas de investigación, falta de vinculación entre las investigaciones del fuero federal con las del fuero local, fragmentación de investigaciones en casos que probablemente estaban relacionados, y falta de investigación de funcionarios públicos por comisión de ilícitos de índole administrativa y/o penal. (Vázquez, 2011, p. 525).

El 16 de noviembre de 2009, motivado por lo anterior, la Corte IDH emitió la sentencia que responsabilizó al Estado Mexicano de la desaparición y muerte de las tres jóvenes mexicanas (CNDHD, s/f).

No obstante, este acontecimiento fue la punta del iceberg de lo que estaba sucediendo en esta ciudad al norte de la República Mexicana. En 1993 se habían comenzado a contabilizar estos crímenes⁸, cuando los homicidios de mujeres se habían duplicado con respecto al de varones en la ciudad (Vázquez, 2011) y observaron un patrón en la victimología: se trataba de mujeres jóvenes trabajadoras (muchas de ellas empleadas en las maquiladoras⁹), con un perfil socioeconómico bajo (Álvarez, 2003), migrantes de otros estados mexicanos, y que mostraban señales de enañoamiento como violación, mutilación, mordidas en los pezones, estrangulamiento, calcinamientos, entre otros actos atroces (Monárrez, 2000).

⁸ Llegando a contabilizar 300 feminicidios en el periodo entre 1993 y 2003 (Álvarez, 2003).

⁹ Un tipo de empresa que nace a raíz de la Segunda Guerra Mundial, en donde Estados Unidos llega a un acuerdo con México para fabricar una serie de productos y después importarlos, por eso es que se suelen establecer en las fronteras. Esto redujo la migración ilegal ya que incrementó los puestos laborales en el país (Coll, 2021).

La palabra *maquila* (medida y cobrar la medida) es muy antigua, de la época en la que los árabes estaban asentados en España, por lo que es una mezcla de ambas lenguas. El molinero (mano de obra) molía la harina de los campesinos (materia prima). Es decir, es un sistema compuesto por un sujeto que ofrece mano de obra (México), mientras que un tercero proporciona el material de trabajo (textiles por parte de EUA).

El aumento de estos crímenes y la concentración de éstos en la ciudad fronteriza nos hace preguntarnos ¿por qué?

1.2.1 ¿Por qué se mata a las mujeres en Ciudad Juárez?

En la criminología, la teoría de la reacción social desarrollada por Becker en 1963, funciona para dar un acercamiento a las motivaciones y aumento de estos crímenes en contra de las mujeres. La teoría asienta sus bases en la desigualdad y en el poder¹⁰ que se concede a un colectivo para que éste decida etiquetar ciertas conductas como desviadas y la manera en que la comunidad reacciona a ellas a través de las instituciones tanto formales (como es la policía, o los legisladores, entre otros actores sociales), como informales (la comunidad en sí misma) (Hikal, 2017).

En el proceso de desviación, la sociedad ha marcado ciertas expectativas de comportamiento, dando pie a la creación de una etiqueta, y posteriormente de un estereotipo¹¹, los cuales, en su incumplimiento pueden generar ciertas reacciones que varían entre el temor, el rechazo, la persecución, la aceptación, o pueden propiciar conductas objetivamente desviadas como la agresividad o la violencia de quienes imparten el control social (Hikal, 2017). Por tanto, se trata de una interacción interesante de construcciones sociales en la que, según explica Tannenbaum (1938), “el proceso de hacer al criminal es un proceso de marcar, definir, identificar, segregar, describir, enfatizar, hacer consciente y autoconsciente; se convierte en una forma de estimular, sugerir, enfatizar, evocar los mismos rasgos de los que se quejan” (como se citó en Trios, 2019) Así también lo afirma Sau (2001) desde la perspectiva feminista, cuando apunta que esas creencias pasan a ser pruebas que se refuerzan a través de los actos discriminatorios ejercidos en contra de él/la.

Extrapolando esta teoría a los terrenos de los acontecimientos de Ciudad Juárez, podemos decir que la cultura mexicana está edificada en la desigualdad de todo tipo (de raza, de clase, etc.) incluyendo la de género. Ana Lorda (2018), en su trabajo de fin de grado a través de un revisión bibliográfica centrada en la historia y apoyándose de

¹⁰ Siendo el poder el componente fundamental quienes gocen de esta posición para imponer sus reglas, basadas en la etnia, el sexo y la edad, las cuales son características que después dan la capacidad a otros grupos para formular reglas sobre otros (Beker y Sack, como se citó en Hikal, 2017).

¹¹ Entendiendo el estereotipo como una etiqueta rígida que exagera y simplifica las características de un grupo determinado y que establece, a quien se le asigna, un patrón de comportamiento alejado de lo que es la realidad social, es decir, no se ningún tipo de juicio crítico (Sau, 2001).

Monarráez, expone cuatro causas del feminicidio específicas de esta ciudad mexicana: los tratados internacionales, la maquiladora, el narcotráfico y el patriacado.

A grandes rasgos, la historiadora señala que el Programa de Industrialización Fronteriza trajo la empresa de la maquiladora en 1965 a México logrando una alternativa de enriquecimiento económico y creando así, la *feminidad productiva*, es decir, introduciendo un tipo de estereotipo de la mujer en el ámbito laboral concebido a partir de características como la eficiencia, la necesidad, la versatilidad y flexibilidad, así como la capacidad de la multitarea y la improvisación. Esto generó una estrecha relación entre el sistema ideológico patriarcal y el sistema económico capitalista (Salzinger, 2003, como se citó en Lorda, 2018), ya que se combina el estereotipo de docilidad de la mujer con la productividad laboral.

Ahora bien, no se puede negar que las maquiladoras trajeron nuevos trabajos e incrementaron la economía del país. Si sin embargo, en un primer momento, estos trabajos iban dirigidos solo a mujeres, suponiendo un cambio de roles en la dinámica social que las políticas públicas mexicanas no tenían respuestas preparadas (Pineda y Herrera, 2007).

Por tanto, las trabajadoras con familia pasaban a desatender sus tareas domésticas y de crianza, y las más jóvenes disponían de suficiente dinero para gastar en ocio y mantenerse por ellas mismas, por lo que el papel del varón asignado culturalmente se encontraba en peligro, es decir “la libertad de la mujer otorgada, sobre todo, por su independencia económica, no es respetada por el hombre, quien la ve como ‘mala mujer’” (Lorda, 2018, p.22) hiriendo el orgullo del macho mexicano. Incluso hubo una gran estigmatización de las víctimas por los medios de comunicación, así como de las autoridades policiales y políticas que señalaban que las mujeres llevaban una doble vida.

Julia Monárrez (2000), profesora e investigadora, apunta que la tolerancia de estos crímenes por la sociedad también va ligado al nivel de violencia que vive esa comunidad. Es aquí donde entra el factor del narcotráfico.

Desde el siglo XX, esta ciudad fronteriza ha sido marcada por diversas actividades criminales a lo largo de los años. Algunos ejemplos de ello es el contrabando de alcohol durante la ley seca en Estados Unidos, el tráfico de armas y de personas, de los crímenes en contra de las mujeres y sobre todo del crimen organizado. Este último, ha tenido consecuencias como los enfrentamientos con armas y ejecuciones en donde el gobierno

juarense ha sido incapaz de cesar el caos por diversos factores tales como la corrupción entre las autoridades y políticos. De esta manera Ciudad Juárez se da a conocer ante el mundo como una especie de “leyenda negra” (Linares, s/f), como así lo estipula el derecho internacional en base al principio *mala per se*.

1.2.2 El silenciamiento de los juarenses

La gravedad de los acontecimientos no parecía ocasionar ningún tipo de protesta social entre los ciudadanos de esta urbe en constante crecimiento. El caso del Campo Algodonero había generado mucho ruido a escala internacional, pero entre el tejido social no parecía tener gran repercusión. Samuel Schmidt (2015), en su trabajo, se plantea incógnitas con respecto al sensacionalismo que tuvo a nivel internacional, pero no a nivel local.

¿Por qué la gente no ha salido masivamente a la calle a protestar? ¿Acaso tiene miedo de ser identificada y después sufrir represalias? ¿Será que la gente que no ha sido tocada por esta tragedia no siente que debe protestar por los problemas de los demás, sin asumir que este es un serio problema social?, ¿será que la sociedad juarense está fragmentada y ni siquiera esta tragedia la une?, o ¿será que la tragedia no es tal y su dimensión ha sido inflada para politizarse sin que la politicación penetre en el tejido social? (Schmidt, 2015, p.178).

A lo largo del capítulo continua indagando con respecto a la justificación por la cual la ciudad del norte había mantenido tanta atención. El autor comparó las cifras de este fenómeno con las de otros países de América Latina en las que encontró una gran diferencia, aún contando con que las cifras de la localidad fronteriza estaban infladas, y de las cuales no se hablaban con tanta popularidad como de Ciudad Juárez, así que plantea las siguientes cuestiones:

¿Por qué, si no es de las ciudades del mundo donde este tipo de violencia domina, el caso de Ciudad Juárez ha tomado tal relevancia en el mundo? Si no es la ciudad mexicana donde el problema es más grave y tampoco lo es en el mundo, ¿por qué las voces de las activistas no se dirige hacia donde el problema es más severo? (Schmidt, 2015, p. 166).

A los ojos de este autor, este manejo de cifras cumplía el objetivo de politizar lo que estaba ocurriendo y así recaudar fondos en beneficio de todos menos de las víctimas de estos sucesos. Sin embargo, más allá de los números, como bien reconoce la Corte

IDH en la sentencia, lo que alarmó de los hechos fue la brutalidad de la violencia ejercida en la mujer, incluyendo la violencia sexual. Esto tenía que ver con la cultura de discriminación contra la mujer, influyendo también en los motivos, en las modalidades de los crímenes y en las acciones de los encargados de esclarecer los hechos y de resolverlos (como se citó en Olamendi, 2016).

Pineda y Herrera (2007) a través de la teoría sociológica de la sociedades en riesgo, hacen algunas aproximaciones con respecto a lo que se plantea en el inicio del apartado sobre el bajo impacto de los crímenes en el interior de la comunidad fronteriza. Esta complicidad del silencio que había entre los ciudadanos juarenses podría deberse al temor del aislamiento social que los poderes políticos y empresariales podían llevar a cabo, por lo que el silencio a la causa de los colectivos conformados por las familias de las víctimas evitaba la exclusión.

Asimismo, estos autores afirman que la demanda de justicia por parte de estas familias dan lugar a la estigmatización, y que estas demandas lo que hacen es crear mitos y exageraciones en torno a la realidad de la ciudad que tienen repercusiones económicas. Esto acaba por minimizar la situación, invisibilizando y dificultando la obtención de evidencia que respalde todos los reclamos que las familias afectadas hacen. En palabras del politólogo Pineda y el sociólogo Herrera (2007, p.429) “hablar del asunto significa “denigrar” a Juárez”.

Finalmente, en cuanto al protagonismo de los crímenes de esta ciudad a escala mundial, podría estar vinculado a lo que García y Gallur (2012) denominan como un *periodismo conyuntural*. Esto se refiere a que se enfocan los acontecimientos como algo específico y transitorio de acuerdo al interés periodístico, negando así una transmisión del problema de forma estructural (es decir, con arraigo en la desigualdad). Lo anterior ocasiona que se proporcione una visión, a quienes se les está informando, incompleta, bajo la excusa de la imposibilidad de poder cubrir el fenómeno en su totalidad y quitar de la mira otros casos estatales. Esta podría ser una explicación a la crítica de Samuel sobre la cobertura mediática centrada únicamente en este lugar, sin voltear a abrir el panorama al resto del país o del mundo.

Del mismo modo, la impunidad de los casos, aún después de haber habido tantas denuncias, ha obligado a que los medios hayan tenido una cobertura continuada con respecto al tema para seguir las acciones llevadas a cabo por el gobierno y las autoridades competentes (García y Gallur, 2012). Aunque esto no pueda ser visto exclusivamente

como una causa de lo que sucede en el país, es un factor que repercute en la producción y reproducción del problema (Segato, 2013).

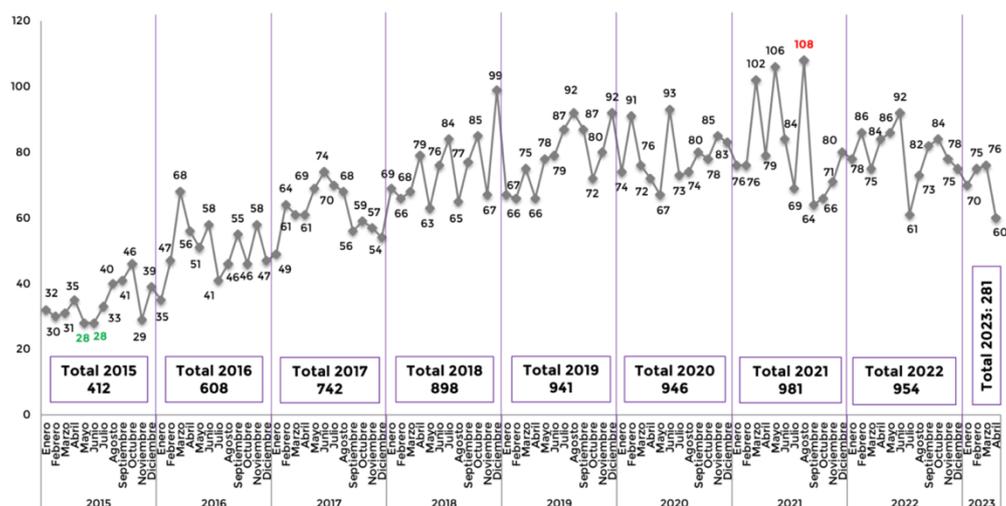
1.3 México feminicida

Marcela Lagarde (2006), política y antropóloga feminista mexicana, cuenta en el texto editado de *Proyecto de Ley por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México*, que el colectivo feminista era consciente de que este problema social no solo se reproducía en Juárez y que había organizaciones que estaban dando seguimiento a los casos de forma no visible. Es por eso que el problema llegó a la agenda pública. Como resultado, se creó y se puso en marcha en 2005 la Fiscalía Especializada para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres con competencia nacional (Hernández, 2019).

El feminicidio ha seguido ciertas tendencias a lo largo de los años en México. El informe elaborado por ONU Mujeres (2020) en el que realizaba un análisis de los datos entre los años 1985 hasta 2019, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), presenta los siguientes resultados:

- Desde el 2015 ha habido un continuo aumento de los feminicidios en el país (ONU Mujeres, 2020), llegando a ser el 2021 el año con más número de víctimas registradas (SESNSP, 2023) (*Gráfica 1*).

Gráfica 1: Presuntos delitos de feminicidio: tendencia nacional.



Nota 1: Gráfica elaborada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023)

- El sector de la población femenina más afectada por este fenómeno es el más joven, con edades comprendidas entre los 15 y 34 años. La vía pública es el

entorno en donde han ocurrido más defunciones de mujeres en esta horquilla de edad, cobrando así, un mayor riesgo para este grupo.

- Se mostró un aumento de homicidios en las mujeres que hablaban una lengua indígena, aunque este aumento podría guardar relación con el inicio de la especificidad del perfil a partir del 2012.
- En cuanto a los medios empleados para el asesinato de las mujeres, en los últimos años se ha notado un incremento en el uso de armas de fuego (sobre todo en la ejecución en la vía pública (lo que cual se puede relacionar tanto con la disponibilidad del arma y del crimen organizado), así como la asfixia, el ahorcamiento, o el estrangulamiento entre otros (sobre todo en la vivienda). Sin embargo, previo a la ejecución se registran en los cuerpos de las víctimas señales de lesiones vejatorias y de sometimiento que muestran la crueldad del acto y que prolongan el dolor y el sufrimiento de la víctima.
- En el 2020, se promedió que 10.6 mujeres son asesinadas al día en México, el doble de mujeres que en 2015. Es decir, en menos de una década, el aumento de casos ha sido irrefrenable.

Estos datos representan la generalidad y el alcance del fenómeno en la estructura mexicana, apuntando las causas a la cultura como perpetuadora de este extremo de la violencia.

Los estados de la República Mexicana son diversos, y es evidente que las características y circunstancias de cada entidad federativa tienen sus diferencias. En un primer ejemplo, vimos a Juárez con características como la maquiladora, la frontera y el narcotráfico, pero hay otros territorios en los que imperan otros factores como la trata de personas en Tlaxcala (Amaro, 2019). En Guanajuato, el feminicidio dentro del ámbito familiar o conyugal es el que mayormente opera, y en donde la religiosidad es sumamente importante para los guanajuatenses, siendo éste un factor de atadura para que la mujer tolere la violencia por parte de su marido, porque el matrimonio debe durar hasta que la muerte los separe. (Hernández, 2019).

No obstante, a pesar de estas circunstancias socioeconómicas, nos seguimos enfrentando a una uniformidad en las raíces del fenómeno que radica en la superioridad del hombre mexicano sobre la mujer mexicana debido a la cultura machista que existe. Dicha cultura nos da una identidad y un sentimiento de pertenencia, por lo que reproducimos esos valores en los que nos han socializado para encajar en la sociedad

basandonos en las expectativas de comportamientos en el que los varones son los que expresan conductas dominantes (Hernández, 2019).

En estos estereotipos de macho mexicano, nos encontramos con características como baja emocionalidad, y alta agresividad, en donde se le ha enseñado al hombre a imponerse sobre la mujer con fuerza para mostrar su autoridad sobre ella. Por el contrario, nos encontramos con que la mujer mexicana debe estar al servicio y satisfacción del hombre y su hijos/as (Hernández, 2019).

Ya hemos mencionado que cuando la mujer no cede ante al hombre, es cuando la escalada de la violencia va en aumento pudiendo llegar al extremo de la muerte, aunque, en realidad es mucho más complejo. No siempre estamos frente a una situación en la que la víctima es dócil, ni de un hombre imperante como los estereotipos mandan. Saskia Niño de Rivera (2022), psicóloga forense y cofundadora de *Reinserta*¹², en su libro *Maldita entre todas las mujeres*, nos presenta cinco historias de feminicidas y cinco historias de las familias víctimas de feminicidio reales que explican de principio a fin el impacto del la cultura machista en su vidas. A través de sus narrativas podemos observar cómo esta cultura de violencia se abre paso en las acciones de aquellos que tomaron la vida de mujeres, sin que ellos se hayan dado cuenta. Esto es debido a la interiorización de esos códigos. Los agresores, como Juan Carlos, declararon experiencias como:

Después empezaron las agresiones, me comenzó a golpear, este es un detalle que yo había ocultado, por que da pena como hombre hablarlo. Tuve con ella el mismo patrón que mi mamá tuvo con mi papá, violencia en la casa por parte de la mujer, por eso agrarré ese tremendo odio (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p.107).

También tenemos la historia de Riza, quien también tenía como antecedente una dinámica familiar de violencia ejercida por su padrastro hacia su madre, patrón que se repitió en su matrimonio a la inversa. Cabe mencionar que su mujer se salía por completo de su expectativa de rol, ya que no era una madre cuidadora de sus hijos e hijas, ni tampoco una mujer fiel, además tenía vicios con el alcohol. Esto él lo puntualizó y lo recriminó. Ella era quien ejercía mucha violencia emocional hacia él y su hombría. Riza incluso se definía como sumiso, hasta que un día todas las emociones negativas explotaron y agredió a su mujer con unas tijeras, enterrándoselas en la cabeza en donde

¹² Organización que trabaja con niños y niñas que han estado expuestos en situaciones traumáticas relacionadas con la violencia en México.

el explica que “De repente vi las tijeras y ni lo pensé, fue algo impulsivo, no quería matarla, sólo quería lastimarla” (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p. 28).

Otro de los casos más impactantes es el de Patricia, pareja de Juan Carlos¹³, quien vivió múltiples victimizaciones desde joven como es violencia en la pareja, violación y maltrato tanto psicológico como físico por parte de su tía. En ella, el machismo se manifestó por celos¹⁴ y en la desvalorización de las mujeres a quienes quitaba la vida excusándose en “siempre fue su culpa que acabaran así, qué necesidad hay de ser tan p*** como para meterte con hombres casados, a veces no vemos con quién nos estamos metiendo...” o incluso en la forma de verse a ella misma “yo solo era un objeto cualquiera” (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p. 135). Este discurso se repitió mucho a lo largo de su historia.

Doy a conocer las historias anteriores porque son representaciones importantes de la realidad de una sociedad en la que los conflictos se han resuelto históricamente de forma hostil, en la que los límites son trazados de forma feroz.

Al ponernos a reflexionar con ojos críticos basados en las teorías presentadas y desde la óptica del patriarcado como sistema de poder, podemos darnos cuenta de cómo hasta el hombre que se ve a sí mismo como sumiso, sólo puede llegar a cierto grado de tolerancia de ser retado por alguien a quien se considera “inferior” para explotar de forma violenta e imponerse. Y de esta forma, recuperar su autoridad (poder) de la forma más atroz.

Como el título uno de los capítulos del libro Saskia Niño de Rivera (2022, p. 19) “El machismo está cobrando su factura en esta sociedad feminicida”.

¹³ Esta pareja fue conocida como *Los Monstruos de Ecatepec*, juntos se cree que asesinaron a más de veinte mujeres.

¹⁴ Según Monárrez (2000) algunos de los motivos del feminicidio pueden tener que ver con “el odio, el placer, la ira, la maldad, los celos, la separación, los pleitos, el tobo, la sensación de poseer a la mujer, y exterminar a la dominada”. (p. 90)

CAPÍTULO 2: LAS PALABRAS CREAN REALIDADES: ¿A QUÉ LLAMAMOS FEMINICIDIO?

En 1976, Diana Russell y Jane Caputi, utilizaron por primera vez el término de *femicide* cuando defendieron los derechos de las mujeres en el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer en Bruselas (Bélgica) para hablar del homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer (Toledo, 2009).

Más tarde, en 1992, Diana Russell y Jill Radford, a quienes se las considera como las pioneras en la construcción de este término, publicaron una antología titulada *The politics of woman killing*. En su investigación, indagaron, a través de la historia, en las distintas formas en las que mujeres eran asesinadas por su condición de mujer. Algunas de las prácticas que se mencionan son la caza de brujas, el asesinato de lesbianas respaldado por la ley, los crímenes de honor para mantener la reputación de la familia o los antes llamados crímenes pasionales, que justificaban la privación de la vida de la mujer como consecuencia de emociones fuertes como la ira por parte de su pareja sentimental. Todos ellos ejercidos con una evidente declinación hacia el género.

Sin embargo, nos encontramos con que los resultados letales de estas prácticas se sumaban a las estadísticas de los homicidios genéricos, sin ningún tipo de diferenciación, quedando así invisibilizados (Olvera, 2020). El concepto nació para dar una alternativa de clasificación a la neutralidad del homicidio, y que además presentara un componente político que nos invitara a reflexionar sobre su significado y razón de reivindicarlo a través de la apreciación de sus componentes que conforman su motivación: el sexismo y la misoginia (Toledo, 2009). A través de la concientización, es la forma en la que se logra crear un antecedente que busque eliminar aquello detectado como opresivo (Russell y Radford, 1992).

En la definición de *femicide* dada por las autoras, hablan *del continuo terror anti-femenina*, de cómo la violencia en contra de la mujer va de la mano con los cambios estructurales, y de cómo permanece según el grado de tolerancia y violencia que la comunidad esté dispuesta a soportar. También señala al Estado y sus instituciones como agentes que consienten estos actos (como se citó en Hernández, 2019). Cuando todo esto conduce a la muerte de una mujer, entonces estamos delante de un feminicidio.

2.2. Debate en la traducción: femicidio o feminicidio

La llegada del concepto a Latinoamérica supuso la entrada en discusión entre diversas autoras. El problema recaía en qué traducción era la más adecuada para abarcar la totalidad de aspectos que proponía Russell en su trabajo original (Toledo, 2009). Dependiendo del país, se usa el femicidio y el feminicidio para referirse a lo mismo, sin embargo, albergan ciertas diferencias (*tabla 1*).

Tabla 1 Comparativa terminológica de feminicidio y femicidio.

Feminicidio	Femicidio
Similitudes	
Ambos son usados para denominar el asesinato de las mujeres a partir de todo el espectro de violencia de género.	
Son utilizados o pueden utilizarse como figura legal (tipificación como delito).	
Es un término teórico y político que incluye la estructura social como parte del fenómeno.	
Diferencias	
Impunidad e injusticia por parte del Estado.	El Estado como perseguidor del delito.
No sólo incluye la muerte, como única acción, sino que también otras actividades que dañan a la integridad física, sexual y psicológica de la mujer.	Homicidio de una mujer (delito violento).
	Muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres

Nota: Elaboración propia a partir de Admin (2020); Toledo (2009); y Lagarde (2006).

Marcela Lagarde (2006), con la autorización de las autoras originales, es quien introduce el término como *feminicidio*. Ella abogó que su traducción literal (femicidio) se prestaba a confusiones como la feminización de la palabra homicidio, perdiendo así el sentido y la carga política e histórica que contiene el concepto. En palabras de Marcela:

El término feminicidio, no trata solo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino representa la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya que éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de nuestra vida (como se citó en Hernández, 2019, pp. 279-280).

La principal diferencia entre ambos términos recae en la impunidad del Estado, por no cumplir su papel en la protección de sus ciudadanas, ni de hacerles justicia, ni atender a sus familiares quienes sufren las consecuencias de una pérdida. El feminicidio es un cúmulo de violencias a lo largo de la vida de la mujer que atentan contra su libertad y dignidad. Estas acciones son permitidas por el Estado ya sea por su participación en ellas o por la omisión en la corrección y prevención de las mismas (Admin, 2020).

Esa fue la gran contribución de Lagarde: el apuntar al Estado como principal responsable.

2.1. La legislación del feminicidio

Lagarde (2006) reconoce que la antología de las autoras anglosajonas le aportó una perspectiva diferente a lo que estaba sucediendo en Juárez en aquella época. Aplicando los elementos del concepto, se dio cuenta de que los asesinatos de aquellas mujeres tenían que ver con algo mucho profundo de lo que se estaba dando a conocer.

Lo ocurrido en Juárez fue el antecedente clave para el comienzo no solo de la visibilización del problema del feminicidio, sino también para su tipificación en tratados y convenios internacionales, al igual que en los distintos códigos penales de algunos países latinoamericanos. La sentencia, marcó la necesidad y la relevancia de la expresión del feminicidio en material penal, ya que parte de la controversia era la ausencia del término en las leyes punitivas (Laporta., 2012).

2.2.1. Marco legislativo latinoamericano

En 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹⁵, adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como la “Convención de Belém do Pará” firmada en la ciudad brasileña con el mismo nombre (Olamendi, 2016). En esta convención se reconoce la desigualdad histórica entre ambos sexos y define la violencia en contra de la mujer como aquella conducta que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer (art.1), ya sea dentro del ámbito familiar, como en la comunidad y que sea perpetrada o tolerada por el Estado (art. 2) y recordando la transversalidad de la violencia dependiendo de la etnia, edad, nivel socioeconómico, entre otras características.

En la convención quedan estipulados los deberes de estado para condenar todas las formas de violencia. Se pretende conseguirlo a partir de la implementación de diversos mecanismos como políticas públicas de prevención, en la investigación y en la sanción, a través la inclusión en las legislaciones, de cada país, normas de carácter penal, civil y administrativo (art. 7), entre otras técnicas.

Han sido treinta y dos países quienes se han comprometido oficialmente a cumplir con lo tipificado en dicho convenio, entre ellos, México.

2.2.2. Marco legislativo mexicano

El convenio anterior fue el instrumento vinculante y específico del Derecho Internacional en el que México se apoyó para elaborar La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en 2007 en el Diario Oficial de Nación (Olamendi, 2016). Es importante mencionar que esta ley fue impulsada por la ya mencionada Marcela Lagarde, otras diputadas y organizaciones civiles. En ella, se pretende lograr una coordinación entre las distintas entidades federativas que conforma la República Mexicana, para abordar, la violencia contra las mujeres, adolescentes, y niñas. En sus títulos se especifican los ámbitos en los que las mujeres suelen estar expuestas a la violencia, como es el familiar, el laboral y académico, el comunitario, el institucional, así como en los más actuales como puede ser la violencia en los medios digitales. También incluye material relacionado con órdenes de protección y programas integrales de prevención.

¹⁵ La organización nació en el hemisferio con el objetivo de unir, y facilitar la colaboración, la justicia y la soberanía en los 35 estados independientes que conforma en continente americano (OEA, s/f).

Cabe destacar que LGAMVLV puntualiza el feminicidio como un problema que necesita ser prioridad en México. Es así como la ley se vuelve la base por la que se tipifica el feminicidio como delito en el Código Penal Federal (CPF), en el artículo 325 en el año 2012 (Araiza, et al., 2020). En el artículo se mencionan las *razones de género* y estas ocurren cuando 1) haya señales de violencia sexual, 2) presente lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes anteriores o posteriores al asesinato o actos de necrofilia en el cuerpo de la víctima, 3) haya antecedentes de violencia en alguno de los ámbitos como el académico, el laboral, el familiar, etc. por parte del victimario en contra de la víctima 4) haya existido una relación entre el sujeto pasivo y el sujeto activo sentimental o de confianza o afectiva, 5) haya información sobre acoso, lesiones u amenazas del sujeto activo hacia la víctima relacionadas con el hecho delictivo, 6) la víctima haya sido privada de la comunicación antes de ser privada de la libertad y 7) el cuerpo de la víctima se haya exhibido o expuesto en la vía pública. Para que el asesinato de una mujer sea clasificado por feminicidio, es necesario que se presente al menos una de las circunstancias mencionadas. La pena impuesta es de cuarenta a sesenta años de cárcel y de quinientos a mil días de multa.

Además, aludiendo a la impunidad, en el artículo también se menciona una pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días de multa al funcionario público que, ya sea por acción u omisión, “maliciosamente” retrase o entorpezca la investigación para la obtención de justicia. También prevé la inhabilitación de su cargo.

Ahora bien, el Código Penal Federal recoge los delitos considerados como federales, es decir, se trata de delitos considerados como materia del gobierno central porque tienen un impacto nacional. Por tanto, se aplican en la totalidad del territorio nacional. No obstante, las treinta dos entidades federativas tienen la competencia de regular el feminicidio de acuerdo con sus enfoques y necesidades, aunque deben incluir las bases mínimas del artículo 325 CPF. Es así como nos encontramos con diferencias entre los distintos códigos penales estatales (Senado de México, s/f): En Baja California Sur (art. 130) los feminicidios están tipificados aún como homicidios calificados o agravados. En Chiapas (art. 164 BIS y 172 BIS), el mínimo de la horquilla de la pena sugerida por el CPF varía el mínimo de años en prisión a veinticinco años. El que sin duda tiene más especificidades es Chihuahua (art. 126 BIS) que prevé otras razones de género además de las tipificadas en CPF como que el victimario haya intentado privar de la vida a la víctima con anterioridad, o que se mencione la misoginia directamente como

otra razón. También podemos observar que hay más especificaciones sobre la mala involucración de los funcionarios, así como agravantes por las características de la víctima en este Estado (ej. minoría de edad, etc.).

Si analizamos lo anterior con una perspectiva crítica social, podemos darnos cuenta de que los códigos penales estatales son representaciones de la cultura de cada Estado y, por tanto, de la importancia y concientización que tienen con respecto al fenómeno.

2.2.3 Debate jurídico

La tipificación del delito en los códigos penales supone el reconocimiento y la visibilización de la muerte de las mujeres por motivos de género. Sin embargo, existen diversos debates en cuanto a ello.

En un primer momento los penalistas dogmáticos alegaron que la inclusión de este delito atentaba con el principio de igualdad, y cuestionaron la sugerencia de lo que parecía que se estaba dando a entender: que la vida de la mujer era más valiosa que la del hombre (Azzolini, 2022). Haré alusión nuevamente a Schmidt (2012) cuando planteó otra de sus incógnitas sobre la luchas de las activistas feministas en Ciudad Juárez y su falta de reivindicación ante la muerte de los hombres por temas referentes al crimen organizado: “¿Acaso los hombres merecen morir o ser asesinados mientras que nos debemos escandalizar ante el asesinato de mujeres? ¿Se justifica el silencio ante el argumento de que los hombres morían por eventos relacionados con el narcotráfico?” (p. 159). En otras palabras, nos encontramos delante de un argumento (frecuente) que lo que busca es menguar el feminicidio en cifras, las cuales no superan a las muertes masculinas. Sin embargo, su incorporación lo único que intenta es garantizar la igualdad que se les ha negado a las mujeres en la cotidianeidad y procurar el acceso a la justicia en caso de que su libertad de vulnere. Así lo defendió la Suprema Corte de Justicia Nacional (Azzolini, 2022).

Otro obstáculo con el que nos encontramos es que es muy difícil que lo tipificado en lo penal logre capturar la totalidad de significado del concepto político-social, y que por tanto se entienda su necesidad. En su libro *feminicidio*, Patsíli Toledo (2009) habla de las diversas formas en el que el término en materia legislativa no logra plasmar de forma clara lo que conlleva el concepto, tendiendo consecuencias en la indeterminación normativa que supone el delito. En los códigos penales, como en el mencionado ejemplo

de Baja California Sur, se entiende el feminicidio solo como agravante, porque parte del modelo de otros delitos de homicidio como es el de parentesco, ocultando la relación de poder del hombre sobre la mujer (Araiza, et al., 2020). También menciona lo problemático de categorizar el delito como un crimen de odio, porque no surge de la reivindicación de los grupos de activistas, sino que se relaciona con la protección de grupos minoritarios, cuando las mujeres no constituyen un colectivo de estas características.

Araiza, et al., (2020) evidencian que no es posible reducir a un homicidio el feminicidio, porque en el homicidio se encuentran aspectos que pueden atenuar las consecuencias penales, así como otros tipos de causa que justifiquen el acto. Las autoras afirman que la estructura que violenta a las mujeres no puede tener razones que minimicen la responsabilidad. Si reducimos la misoginia del acto feminicida a la simple punibilidad, el fenómeno no será atacado desde la raíz.

Ahora bien, como última complejidad se considere que es interesante el debate que surge en el propio ámbito de las activistas feministas sobre la creación e inclusión de este delito en el sistema penal. Por un lado, nos encontramos con quienes, como Segato (2016), defienden que este es un acto de gran importancia para la protección de la mujer. Sin embargo, ella crítica que el positivismo de la ley hace que los profesionales de la seguridad pública abran el campo del pluralismo jurídico. Asegura que la rigidez de la ley ante las dinámicas sociales y contextuales hace que el derecho deba declararse como incapaz de cubrir con los intereses de la ciudadanía.

Por otro lado, la criminóloga Larrauri (como se citó en Araiza, et al., 2020) nos propone meditar sobre la congruencia de incluir el término en el sistema penal, conociendo que se trata de una instancia patriarcal. Larrauri nos recuerda que el sistema penal nos ha discriminado como mujeres, nos ha etiquetado como víctimas y nos ha desvalorizado. El acceso a la justicia se nos ha condicionado de acuerdo con la interpretación masculina y aplicación de la norma en beneficio del hombre. Ella está convencida de que no estamos cooperando en eliminar el problema a través de lo penal, sino que lo estamos engrandeciendo.

Es claro que no podemos valernos de las leyes para llegar al cambio y justicia que queremos y necesitamos, pero es uno de los pasos que nos acerca a obtenerlo. Es decir, se trata de un simbolismo que cumple la función de mostrar la condena social a estas conductas y por tanto evitar que se reproduzcan (Larrauri, como se citó en Araiza, et al., 2020).

CAPÍTULO 3: SOMOS EL GRITO DE LAS QUE YA NO TIENEN VOZ: LAS VÍCTIMAS DEL FEMINICIDIO.

A lo largo de la historia, el papel de la víctima ha variado de acuerdo con el papel que jugaba en el proceso de hacer justicia dado por la sociedad (*Tabla 2*).

Cuando el Estado carecía de ordenamientos jurídicos, era la violencia privada la que se ejercía, en donde solo cabía la fuerza y la venganza de los hechos por parte de los afectados. Fue entonces cuando las primeras leyes aparecieron como son las doce tablas de Talión. En la evolución del derecho penal, nos encontramos con el castigo y el Estado como única entidad para poder dictarlo, por tanto, el agresor es el principal elemento del delito. La víctima, en este momento pasa al olvido, teniendo el único propósito de testificar. En cambio, el victimario se volvió fuente de estudio para el desarrollo de teorías criminológicas. No obstante, debido a la Segunda Guerra Mundial, resurge la víctima como sujeto de importancia en de protección y retribución. Las Naciones Unidas reconocieron sus derechos en la Declaración de los Derechos Humanos. Finalmente, en la actualidad, nos encontramos con el nacimiento y desarrollo de la victimología como disciplina científica. (Giménez – Salinas, 2022)

Tabla 2: *Evolución de la víctima en los periodos históricos*

Etapas	Papel de la Víctima
Edad de oro de la víctima (Etapa pre-estatal)	Víctima como dueña del conflicto.
Configuración de Estado y Derecho Penal	Olvido de la víctima y peso sobre el ofensor.
Recuperación de la víctima (Segunda Guerra Mundial)	Declaración de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas (1948).
Etapas modernas (Actualidad)	Reconocimiento de la víctima y enfoque en el proceso de desvictimización.

Fuente: Giménez – Salinas (2022)

La victimología es una ciencia que lleva poco tiempo de estudio y desarrollo. En su definición más general nos encontramos con que la víctima es “todo aquel que sufre un daño por acción y omisión propia o ajena, o por causa fortuita” (Rodríguez, 2002, p. 25). Sin embargo, esta definición no es posible utilizarla como universal, ya que depende de si se ve la disciplina como ciencia independiente o como parte de la criminología (Rodríguez, 2002).

A efectos del presente trabajo, se trabajará con la definición de la victimología según lo que la criminología y las ciencias jurídicas penales contempla: la explicación de la victimización y el papel de la víctima en el proceso delictivo (Giménez-Salinas, 2022). Además, es importante mencionar que parte de los fines de la victimología en relación con la criminología es la rehabilitación de la/s persona/s afectada/s, facilitando ayudas asistenciales y de protección, así como prevenir victimizaciones secundarias por parte de las instituciones de la Administración Pública (Morillas et al., 2011).

3.1. ¿Quién es víctima?

La víctima no necesariamente es la persona que ha sufrido el delito en primera persona, a la cual se denomina víctima directa. El delito y sus consecuencias pueden tener alcance en aquellas personas ligadas a la víctima directa, ya sea de forma familiar, por afinidad o incluso de forma laboral.

La nueva Ley General de Víctimas publicada por el Diario Federal de la Nación en México (2013)¹⁶, reconoce los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, insistiendo en su protección, asistencia, atención, así como en el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de las correctas diligencias.

Con respecto a la forma de victimización, en el segundo capítulo, artículo 4 de esta ley, se recoge como víctimas directas, a “aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito”. En el mismo artículo, define a la víctima indirecta a los familiares o personas físicas que tengan una relación directa y que estén a cargo de la víctima directa.

¹⁶ Esta ley nace por los esfuerzos del poeta mexicano Javier Sicilia, a quien asesinaron a su hijo debido a la delincuencia organizada (Camarena, 2013).

3.1.1. Sobre las víctimas directas del feminicidio

Las víctimas directas son las personas sobre las que recae la acción delictiva. En muchas ocasiones, nos surgen preguntas como ¿por qué a ella? ¿Todas podemos ser víctimas de feminicidio?

En un principio, con las asesinadas de Juárez, mencionaban las características físicas de las mujeres a las que les habían quitado la vida: (mujeres jóvenes, de piel morena, con cabellera negra y larga), con la intención de identificar un patrón específico para atrapar a lo que se creía que era un asesino serial (Monárrez, 2000).

El perfil de la víctima nos permite conocer el riesgo (no las causas) de poder ser objeto de delito o incluso identificar a grupos vulnerables. Es por eso por lo que es importante tener la capacidad de analizar los factores victimógenos (*figura 2*), para conocer aquellas condiciones que favorecen a la victimización (Morillas et al., 2011). No existe un perfil delimitado para ser víctima de feminicidio. Aunque podemos señalar la variable de “sexo” (el ser mujer) como una variable clave para este tipo delictivo, no es la única que favorece que esto ocurra. De hecho, se trata de un cúmulo de factores que interactúan y se acumulan entre sí para propiciar el delito.

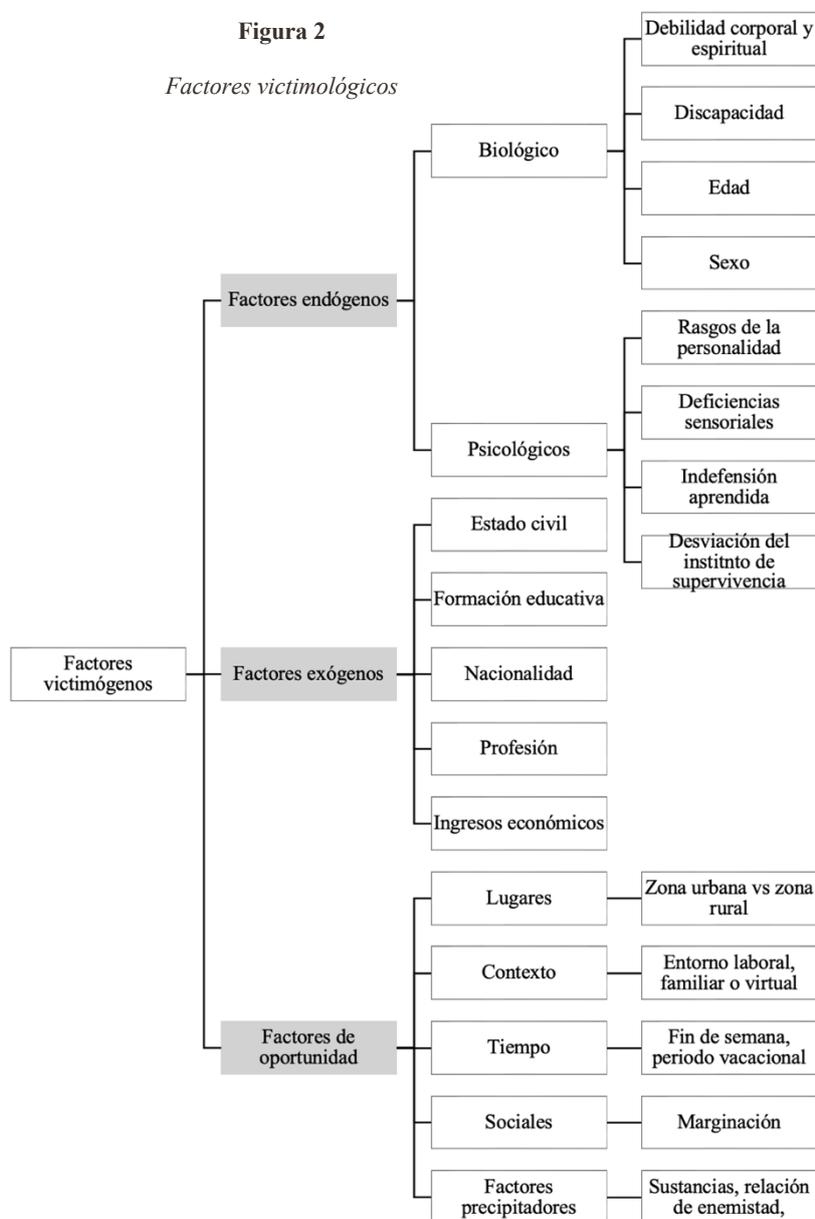
Como ejemplo, podemos retomar el dato sobre el incremento del peligro en los espacios públicos para las mujeres entre los 15 y 35 años (variable de edad) señalado en el capítulo anterior. La explicación de que esto ocurra podría ser que dependiendo de la edad tendemos a estar más presentes en los espacios públicos, a la hora de realizar nuestras actividades diarias como ir al colegio o al trabajo. O por nuestras actividades de ocio nocturno o deportivas. Esto supone una exposición de riesgo al interactuar con personas desconocidas o conocidas.

Asimismo, otros elementos de riesgo son Ejercer la prostitución como profesión y como entorno laboral puesto que supone una exposición de riesgo a clientes misóginos. El estado civil de estar casada o estar en una relación también supone un contexto facilitador de estas violencias. El ser una mujer migrante, no conocida en la localidad, como pasaba en ciudad Juárez, era un factor a favor del feminicida para que las autoridades no buscaran a corto plazo a la mujer desaparecida.

La marginación de las comunidades indígenas también facilita que el crimen no sea investigado debidamente, llegando a enterrar el cuerpo de la asesinada como si hubiera sido producto de una muerte natural (Wondery y Dudas Media, 2023).

No obstante, es muy importante mencionar que en las teorías de la victimización tales como las *teorías del estilo de vida* el *Modelo Holandés* o el *Modelo de Oportunidad*, (Fattah. 2014) parten, además de estas características sociodemográficas de la víctima, de un delincuente motivado. Es decir, de una persona que esta predispuesta a cometer un feminicidio y cuando se presenta la oportunidad lo ejecuta. También juega un papel importante el guardián, en este caso, sería el Estado mexicano, que, en su impunidad a estos acontecimientos, permite que se sigan generando y tomando estas oportunidades sin consecuencias.

Es así cómo se agrupan estos factores dando pie a la oportunidad de cometer el delito.



Nota: Elaboración propia a partir de Giménez - Salinas (2022); Morillas, et al. (2011)

3.1.2. Sobre las víctimas indirectas del feminicidio

Como ya hemos mencionado, en el caso del feminicidio, la víctima directa es la mujer a quien le privaron de la vida. En este supuesto, la consecuencia principal del delito es el perjuicio del bien jurídico de la vida. Sin embargo, el proceso de victimización, es decir, los efectos del delito son experimentados por terceros. Como reflexiona Niño de Rivera (2022), la realidad para las víctimas en México es que el infierno no es pérdida en sí misma de la persona querida, sino que es apenas el inicio de un infierno para hacer justicia en un país donde no existe un Estado de Derecho.

Seguramente, en vida, esta mujer tuvo su historia, sus sueños y sus metas, pero también gente que se preocupaba por ella, que la quería e incluso que dependía de ella. La forma brutal en la que la mujer muere supone un gran impacto para estas personas, que, por lo general, son su familia. El feminicidio no termina con matar a una mujer, sino con mutilar a una familia (Fernández, 2023).

Como se define en la Ley General de la Víctima, lo que convierte a las familias en víctimas reconocidas es el fuerte daño emocional que la muerte violenta produce en el núcleo las familias de las mujeres asesinadas, así como también en otras áreas.

Además, como se explicó en la pirámide de Galtung y se puntualizó en el concepto de feminicidio de Russel, la violencia en la mujer es continua, donde hay múltiples manifestaciones sutiles, y es posible que haya habido violencia explícita también. En los hallazgos de López, (2022), se encontró que los familiares de las víctimas habían acompañado a esta en situaciones de maltrato y abuso. Este fue el caso de Fernanda, quien sufría violencia por parte de su pareja. Sus padres lo sabían, pero Fernanda siempre volvía a ese entorno de violencia intrafamiliar (Niño de Rivera, 2022).

Áreas de impacto¹⁷

Conocer las áreas de impacto es estar conscientes de las implicaciones e importancia que la pérdida de una sola vida puede generar en todo un sistema. Además, permite hacer un estudio de las áreas que presentan carencias para poder brindar apoyos y prestaciones como parte de sus derechos. De esta forma también se hace posible el proceso de desvictimización.

¹⁷ El siguiente apartado es realizado a partir de la asignatura de Peritaje Social, impartida por María del Carmen Bernal Pérez en la Universidad Pontificia de Comillas, adaptado para el caso de víctimas indirectas en el feminicidio.

Para ejemplificar estas áreas y situarlas a la realidad, mencionaré las historias recolectadas por Saskia Niño de Rivera (2022) y del podcast “10 mujeres” (2023)¹⁸.

– *Impacto físico directo o indirecto a consecuencia del daño*

Se trata de lesiones o secuelas que pueden aparecer en el instante o largo plazo o incluso el agravamiento o empeoramiento de las de éstas.

Podemos observar lo anterior en Daniel, el hermano pequeño de Fátima. Eran muy unidos. El día del asesinato de su hermana, él estaba a lado de su madre gritando que desenterraran el cadáver de su hermana. Esta vivencia, a sus escasos diez años, tuvo una fuerte repercusión en su salud, en donde presentaba síntomas de ansiedad que terminó por transformación en una fisura en la cavidad abdominal derecha, y la explosión de un intestino que terminó por quitarle la vida.

– *Impacto de ubicación*

Tiene que ver con los cambios que se producen por motivos de seguridad en el hábitat habitual de la víctima, ya sean cambios en la misma vivienda por motivos de acondicionamiento, mudarse de barrio, ciudad o país, cambiar rutas o lugares frecuentados antes del delito por motivos de miedo e incluso volver a vivir con el agresor.

En este sentido, Fátima tenía 12 años cuando fue brutalmente asesinada en 2015 por tres vecinos de su pequeña comunidad en Naucalpan. Sus asesinos tenían una estrecha relación con el cártel de narcotráfico de Jalisco Nueva Generación, por lo que se les impusieron medidas de protección para huir del país. Lorena, madre de la víctima expresó lo siguiente:

Nosotros jamás les pedimos irnos del país, nosotros nunca entendimos, no hemos entendido hasta hoy, por qué somos nosotros lo que tenemos que vivir como prisioneros dentro de nuestro propio país, no tenemos que huir, no somos asesinos, no le hemos hecho daño a nadie, ¿por qué nos tratan así? (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p. 213).

¹⁸ Un proyecto que intenta honorificar a las víctimas del feminicidio, ofreciendo una perspectiva diferente de sensibilización, en donde se da a conocer la vida, las aspiraciones y los sueños de las mujeres que nos faltan. Son la historia de diez mujeres en representación a la cifra diaria de defunciones por esta causa.

– Impacto psicológico

El duelo es el proceso psicológico y psicosocial de pérdida. Es el rompimiento de los lazos afectivos, y de vínculos (Cabodevilla, 2007). La muerte es el fin del ciclo vital. No obstante, en los casos de feminicidio, no estamos delante de una muerte, sino de un asesinato. Se trata del arrebató de una vida por voluntad de un tercero.

El duelo puede pasar de ser un proceso adaptativo a uno patológico, el cual se caracteriza por su persistencia en el tiempo, y su intensidad emocional (Cabodevilla, 2007). Cuando el duelo es de esta clase, no deja avanzar a quien lo sufre.

Según William Worden (como se citó en Giménez-Salinas, 2022), existen cuatro tareas en el duelo. La primera consiste en asumir la pérdida, en donde se tiene que aceptar la muerte de la ser querido de forma racional y emocional. Se trata de asumir, que la persona ya no estará aquí. Adriana, madre de Jade confiesa:

Nosotras somos madres que perdimos a nuestras hijas y como se lo dije la otra vez al fiscal, yo sé que no me van a devolver a mi hija, lo sé, pero por lo menos que se la haga justicia, porque eso se merece mi hija, justicia. (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p. 173).

La segunda tarea consiste en elaborar las emociones relacionadas con el duelo, es decir, identificar las emociones que cambian conforme avanza el proceso. Una de las emociones más frecuentes en esta etapa es la culpa por aquello que se pudo hacer o se dejó de hacer por la persona fallecida (Vedia, 2016). La madre de Fátima se martiriza pensando que pudo haber evitado que esos tres vecinos atacaran a su hija. Fátima estaba a punto de llegar a casa con su familia, a escasos metros. A Lorena, su madre, se le había pasado el tiempo cocinando una sopa y no bajó por ella a la parada del autobús:

Sentía que yo le había fallado a Fátima, que no me debí haber quedado en casa haciendo esa sopa, que lo primero para mí era mi hija, me sentía muy culpable y me sigo sintiendo muy culpable, porque sé que Fátima todo el tiempo pensó en nosotros, en mí, sé que ella pensaba: “¿por qué mamita, por qué no bajaste, por qué no estuviste ahí? (como se citó en Niño de Rivera, 2022, p. 196).

Esta culpabilidad también se presenta en Arturo. Él se reprocha por no haber contestado un mensaje por la mañana, el día que asesinaron a su madre. Él expresa el que, si le hubiera contestado y la hubiera invitado a comer, tal vez no habría sucedido lo que pasó (Niño de Rivera, 2022).

La tercera tarea es la de aprender a vivir en el mundo donde el fallecido ya no está presente. No significa aceptar la muerte, sino que reconstruir la vida, identificando y asumiendo el rol que ejercía la persona que ya no está.

Finalmente, la última tarea consiste en recolectar emocionalmente al fallecido y seguir viviendo. No se trata de olvidar a la víctima fallecida, sino que es el saber convivir con el pasado para permitirse vivir en el presente. Como hallazgo, López (2022), observa en sus entrevistas con las familias víctimas de feminicidio, la culpa de no vivir y disfrutar por miedo de olvidar a esa persona por lo que intentan mantenerla presente de forma simbólica.

Según Vedia (2016), para que el duelo comience, es necesario que el caso se esté llevando de la forma correcta por las autoridades. Es importante que las familias afectadas vean que se está trabajando por hacer justicia a su hija. De lo contrario, estarán concentrados en los detalles del juicio y no tendrán un momento para gestionar la pérdida. Además, debido a la naturaleza de la muerte, se crea una necesidad de entender lo que ocurrió, saber las razones, señalar a un culpable.

– *Impacto social*

Este es el ámbito que afecta a más áreas. Primeramente, no encontramos con el área de la familia, en donde, debido al impacto del delito, la dinámica familiar puede cambiar, las relaciones entre los subsistemas de la familia pueden alterarse. En el podcast 10 mujeres (2023), resaltan la alegría que ellas transmitían en sus familias, de las buenas madres que eran y por tanto la tristeza amarga que supuso sus pérdidas, llegando a producir nuevas pérdidas, ya sea por suicidio o por asesinatos como consecuencia de la búsqueda de justicia, como en las historias de Fernanda y Fátima, quienes sus hermanos fueron secuestrados y torturados.

También están las áreas de lo laboral y de lo económico que se interrelacionan entre sí. La madre de Fátima cuenta que, a pesar de estar en el programa de protección de víctimas, no le ayudaban con la búsqueda de trabajo en una ciudad que no conocían, y las ayudas gubernamentales era escasas para mantener un estatus bajo. Hay que tener en cuenta que muchas de estas familias ya eran humildes, y que las mujeres quienes perdieron eran mujeres trabajadoras que aportaban, con su trabajo, un ingreso en la familia como Idalí en Ciudad Juárez.

En cuanto a la vivienda, podemos observar nuevamente en la historia de Fátima, que su familia, una vez que se mudaron al estado de Nuevo León, les asignaron una casa de seguridad por el programa de protección a la víctima. En esta casa solo contaban con 3 habitaciones para las doce personas que eran, no tenía muebles ni comida en la nevera.

En cuanto al área escolar, se plantea la imposibilidad de acceso a la educación de los nietos de Lorena, a quienes se les negó el acceso a la escuela por las continuas amenazas que recibían. La directora de la institución decidió negarles la entrada con el motivo de poner en peligro la vida de sus compañeros.

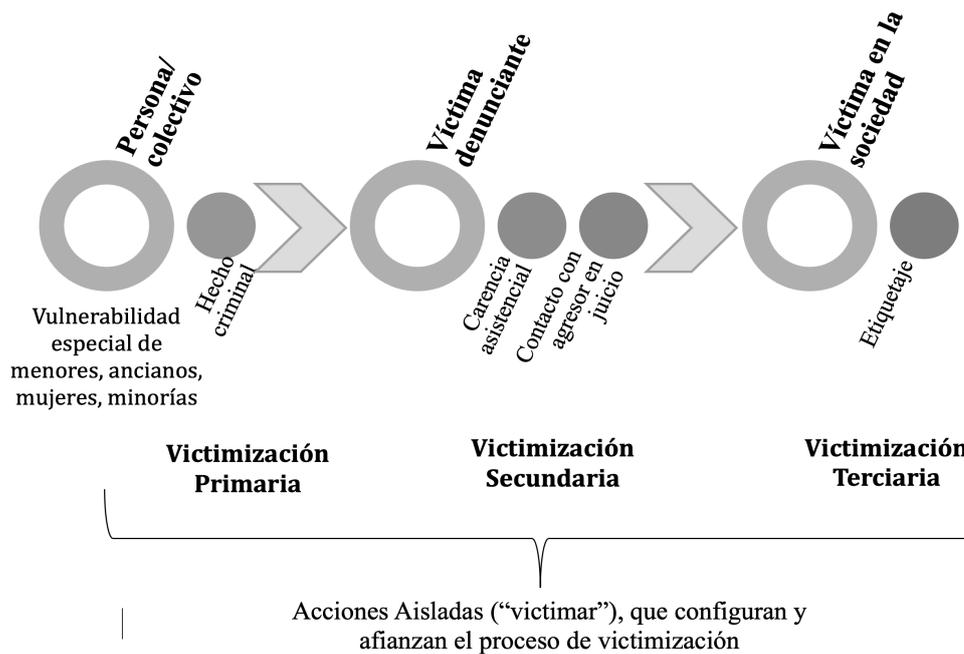
Finalmente, en cuanto al área cultural, México debe tener en cuenta a sus comunidades indígenas, quienes pueden normalizar esta violencia como costumbre de género. Otra dificultad que se pudiese encontrar es que en caso de que la mujer quiera denunciar, se encuentre con dificultades en el idioma.

3.2. El Proceso de Victimización

La victimización, es un proceso por el cual una persona o un grupo de personas, se convierte en víctima. Este proceso contempla tanto las consecuencias directas que existen debido al delito, causadas por quien ha realizado la acción delictiva hacia la persona, así como las consecuencias que se despliegan por parte del sistema socio – político (Morillas et al., 2011).

En este proceso nos podemos encontrar con tres procesos de victimización (*Figura 4*); la victimización primaria, la cual es provocada por el victimario. Después esta la victimización secundaria, la cual es resultado de la interacción de la víctima con las instituciones públicas y la victimización terciaria, impartida por la sociedad (Matos, 2021). Se profundizará con respecto a continuación.

Figura 4: Proceso de victimización



Nota: Elaboración propia a partir de Morillas et al. (2011)

3.2.1. Victimización primaria

La victimización primaria es el primer proceso por el que pasa la persona, en el cual pasa a ser víctima de hecho delictivo. Es decir, el proceso iniciado por un delincuente motivado a una víctima propicia. Es la vivencia individual de la persona que sufre el delito (directa o indirectamente), así como de las consecuencias generadas a partir de éste. (Matos, 2021).

Como ya hemos visto, las consecuencias se relacionan con las áreas de impacto explicadas en el apartado anterior: consecuencias físicas, económicas, psicológicas, y sociales.

3.2.2. Victimización secundaria

La victimización secundaria se da cuando la víctima entra en contacto con las instituciones públicas encargadas de investigar y hacer justicia (Matos, 2021; Morrillas, et al. 2011).

Se considera que esta victimización es una de las más graves por el hecho de que las entidades encargadas de la protección, de la reparación, de la justicia, te dan la espalda o incluso participan en evitar el esclarecimiento de los hechos. Como se expone en la definición del feminicidio, se trata de la impunidad del Estado. Esto conlleva a un mayor dolor de lo ocurrido.

Desgraciadamente en México, la justicia es conocida por su impunidad, por el desinterés de quienes operan en ella, creando un entorno que lejos de ayudar, llega a empeorar la situación. En este país quien investiga no son las autoridades, son las familias. Son ellas quienes buscan las pruebas, quienes mueven las piezas, quienes señalan a los culpables. Sin embargo, no es suficiente cuando no hay un apoyo institucional que por lo menos finalice ese proceso.

En un estudio sobre la reparación del daño para las víctimas indirectas del feminicidio, llevado a cabo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021), a través de las entrevistas se detectó que las autoridades no informaban a las víctimas de sus derechos como el reconocerse como víctima y tener acceso a las prestaciones correspondientes o a programas de atención al daño. Las víctimas se sienten desorientadas con respecto a los procesos, el personal que las atiende es totalmente insensible, y tampoco les inspiraba confianza porque les facilitaban información inconsistente, e incluso llegaban a alterar los testimonios de los hechos.

En general, la experiencia de las víctimas en este ámbito es lamentable, no hay una ética profesional, no les brindan información, ni asesoría, y menos aún las acompañan a procesos duros como es el levantamiento del cadáver. El personal se encuentra carente de preparación con perspectiva de género entre otros números fallos que se presentan en este informe.

3.2.3. Victimización terciaria

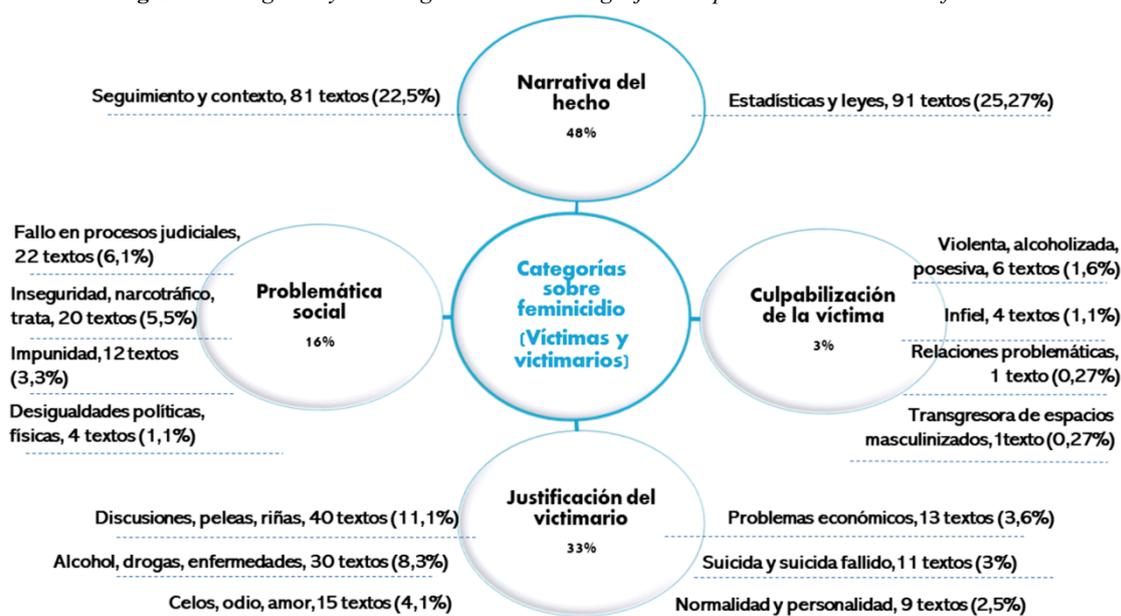
Morillas, et al. (2011) y Hernández, et al. (2020), explican que la victimización terciaria es un proceso en el que todavía no hay un consenso sobre lo que supone. Hay autores que defienden que se trata de la la victimización del victimario en lo que supone el proceso legal en su contra, la vivencia carcelaria y también el enfrentamiento del rechazo social que conlleva el salir de prisión. También acoge a la familia del condenado y los efectos psicológicos y físicos que acarrea la condena social.

Por otro lado, hay quienes la asocian la víctima y a su entorno. Otros autores indican que es un proceso parecido al de las víctimas indirectas, y otros tantos señalan a los testigos de un suceso traumático. Nosotros la concebiremos como una victimización que parte de la sociedad, la cual, etiqueta o asigna unas pautas sociales del comportamiento a una víctima.

¿Cómo ver a una víctima? Se ha creado un debate en torno a este concepto, porque puede desarrollarse una óptica estigmatizada de la víctima como un sujeto pasivo, o un individuo necesitado cuando requiere diferentes apoyos socio – psico- económicos. No obstante, también puede entenderse a la víctima como lo contrario, como una forma de resistencia y de lucha por los derechos a través del reconocimiento de su dolor (Rodríguez, 2009).

En la manera en la que vemos a la víctima toma un papel crucial la forma en que son transmitidas las noticias, los hechos, la información sobre los implicados (tanto a la víctima como al victimario). Tiscareño – García y Miranda – Villanueva (2020) realizaron un estudio del lenguaje que utiliza la prensa mexicana para hacer referencia a estos crímenes (Figura 5). Los resultados fueron que la mayoría (48%) se refiere al crimen según los datos objetivos de las leyes y los hechos (la forma en que se hayó el cadáver, las leyes y uso de las estadísticas). El 33% se señala al hombre como responsable del crimen, pero destacando aspectos que llegan a justificar lo sucedido o incluso promoviendo características de la persona positivas del hombre. Esto culpabiliza de forma indirecta a la mujer. El 16% de los periódicos apuntan el feminicidio como un problema social general de la usual violencia en el país. Finalmente, en menor medida, nos encontramos con la directa culpabilización a la víctima, siendo la infidelidad, la posesividad, las adicciones por parte de la mujer, atenuantes para que un hombre decidiera acabar con su vida.

Figura 5: Categorías y subcategorías sobre el lenguaje de la prensa mexicana sobre feminicidio.



Fuente: Tiscareño – García y Miranda – Villanueva (2020)

CONCLUSIONES

Es complicado hablar de causas con respecto a un fenómeno, sin embargo, se han realizado muchos esfuerzos por entender las causas de este problema social. A raíz de la investigación documental, se puede relacionar primeramente la violencia que caracteriza a México por las guerras entre los grupos organizados como un factor importante para la normalización de la violencia y que también explicaría la brutalidad con la que se llevan a cabo estos crímenes. Asimismo, el sistema patriarcal, es el factor clave, para entender el fenómeno del feminicidio en México.

A lo largo del estudio, se observó los distintos niveles de violencia que existen, los cuales están orientados a una opresión desde la más sutil, hasta la más extrema como es el caso de dar la muerte a una mujer. La cultura mexicana esta cruzada por la cultura del machismo que imponen unos roles de género bien marcados. Esta socialización y por tanto, normalización, ha sido la razón por la cual no habíamos sido capaces de analizar lo que pasaba en Juárez y lo que pasa en el resto del país como un problema de la estructura social en la que vivimos. Caracterizada por el poder del hombre sobre la mujer.

En México existe una gran cantidad de cifra negra en cuanto a los delitos. La violencia feminicida, como bien se ha visto, no se contabilizó hasta el año de 1993. Sin embargo, a pesar de ser ahora conscientes de lo que ocurre, los números siguen sin representar la realidad del peligro de la mujer en México. Hay que tener en cuenta que esto no es por casualidad. Como se ha visto, Galtung explica que para la dominación del “grupo débil” es necesario impedir un reconocimiento de lo que ocurre. La falta de transparencia en las estadísticas hace que los y las ciudadanos mexicanos/as no vean el alcance del problema con la seriedad que debería darse. Es por eso por lo que en un principio se señaló a Juárez como la leyenda negra.

Siguiendo esta misma línea otra de las estrategias es la desmotivación al cambio. Desde la estructura, esto se consigue a partir de la impunidad. Las víctimas indirectas, no ven que las carpetas de investigación avancen, incluso se encuentran varias irregularidades en todo el proceso, y sobre todo con mucha corrupción. Existen leyes que terminan siendo una carta de intenciones, un efecto placebo para que las manifestaciones de las mujeres pierdan sentido. Todo esto nos da una apariencia de muralla indestructible.

Sin embargo, gracias a la unión de todas estas familias afectadas por el feminicidio de sus mujeres, niñas, adolescentes queridas, han sido capaces de hacer ruido y conseguir

mejores leyes que poco a poco van tomando fuerza. Porque este es el precedente de un cambio social.

Se ha luchado mucho para que estas acciones aparezcan en los códigos penales de cada entidad federativa. Porque la sociedad mexicana está regida por la cultura del puntivismo. Sin embargo, se considera y es urgente este cambio de paradigma, para que la víctima puedas sanar desde lo restaurativo. Además, este fenómeno no se resuelve con la amenaza de una condena de cárcel. En primer lugar, porque la probabilidad de quedar impune es más alta que las de ser condenado, y en segundo lugar, por se insiste de que se trata de un problema que viene desde las raíces de nuestra sociedad. Por lo que es necesario la implementación multidisciplinar.

En cuanto a las víctimas, es importante mencionar que, aunque el factor clave para ser objeto de este tipo delito es el ser mujer, es necesario una mirada interseccional, ya que como se dijo en un principio, la mujer vive la violencia diferente a los hombres, pero entre mujeres, también la vivimos distinta, dependiendo de factores sociodemográficos, como la edad, la etnia, la educación, entre otros. Además, pensar en estos factores como causas, sol hace que desviemos la atención a la prevención de un posible sujeto motivado a realizar tal atrocidad.

Por otro lado, hemos observado a través de las áreas de impacto, que el feminicidio no solo afecta a la mujer que es asesinada, sino que tiene consecuencias en las diversas esferas sociales que son transitadas por la familia de las víctimas.

Asimismo, durante el proceso de victimización se resalta la victimización secundaria como una gran dificultad no solo para la justicia de la víctima, sino que también para el proceso de duelo de sus familias. Los profesionales, quienes atienden están totalmente deshumanizados, contribuyendo de forma indirecta que esta problemática siga en crecimiento. Es necesario que se tome en serio los protocolos con perspectiva de género para la investigación y clasificación del delito de estos hechos.

Finalmente, en cuanto al impacto en el tejido social, solo me queda decir que el activismo va en aumento en el país. Cada vez son más mujeres que se interesan por esta causa que nos concierne a todos y a todas como sociedad. Existen proyectos magníficos como el de 10 mujeres que narra las historias de vida de las víctimas con gran sensibilidad, los murales en honor a las mujeres que murieron por estas causas en sus localidades, así

como iniciativas crudas como los cuartos vacíos para despertar consciencia y sobre todo sensibilizar a un país tan entumecido por la violencia.

Además de visibilizar, estos proyectos también buscan incomodar. Para que algunas y algunos salgamos de nuestro privilegio, salgamos de nuestra burbuja y seamos más empáticos.

¿Te cansas de oírlo? Nosotras de vivirlo

LISTA DE REFERENCIAS

Bibliohemerografía

- Álvarez. J.A. (2003). Las muertas de Juárez. Bioética, género, poder e injusticia. *Acta Bioeth* 9(2) 219-228. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2003000200008>
- Amaro. G. (2019). Análisis del feminicidio frente a la trata de personas en el estado de Tlaxcala 2005-2015. M.A. y Coutiño.F. (Eds.) *Cultura de la violencia y feminicidio en México* (pp. 357-383). Fontamara.
- Araiza. A., Vargas. F.C. y Medécigo. U. (2022). La tipificación de feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, (6), 1-36.
<http://dx.doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>
- Azzolini. A.B. (2022). El delito de feminicidio en México. Tipificación y dificultades probatorias. *Alegatos, revista jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana* (111/112), 263-286.
- Bejarano. M. (2014) El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad* 26(4), 13 – 44. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002
- Bernal. M.C. (2023). *Informe de impacto y áreas sociales de estudio*. Trabajo Social Forense. [Material del aula] Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, España.
- Bosch. E. y Ferrer. V. (2012) Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema* 24(4), 548-554. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72723959007>
- Cabodevilla. I (2007). Las pérdidas y sus duelos. *Anales del sistema sanitario de Navarra*, 30(3), 163-176
- Calderón. P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista paz y conflictos*, (2), 60-81. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v2i0.432>
- Chávez. S. (2017). La sentencia de campo algodonerero, un antes y un después para la violencia de género en México. *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021). La Reparación del Daño de las víctimas indirectas en el delito de feminicidio.
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf

- Dahlberg. L y Krug. E.(2003) *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. (No. 588) *Organización Mundial de la Salud*.
- Facio. A. y Fries. L. (2005) Feminismo, género y patriarcado. *Academia. Revista sobre enseñanzas del derecho de Buenos Aires*, 3(6), 259 – 294.
- Fattah. E. (2014). Victimología: presente pasado y futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 33(1), 17-47.
- Galtung. J. (1998). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. (T. Toda, Trad.). bakeaz. (Trabajo original publicado en 1998).
- Galtung. J. (2016) La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
- García. B. y Gallur. S. (2012) La conformación de valores noticia en un contexto de conflicto. Análisis pragmático de su funcionamiento en la información sobre el narcotráfico en México y el feminicidio en Ciudad Juárez. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 2(18), 491-511. http://dx.doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.n2.41021
- Giménez- Salinas. A. (2022). *Víctima*. [Material del aula] Victimología. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, España.
- González. C. (2008) Sobre la historia de las mujeres y violencia de género. *Clio y Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, (5), 14-23.
- Hernández. M.A. (2019). Feminicidio en Guanajuato, una realidad. Hernández. M.A. y Coutiño.F. (Eds.) *Cultura de la violencia y feminicidio en México* (pp. 323-355). Fontamara.
- Hernández. R. (enero- abril, 2011) Supuestos y realidades de las relaciones de género en la cotidianidad. Reflexiones desde la mirada de Pierre Bourdieu. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 21(60), 134 – 148. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70522688009>
- Hernández. Y. (2020) La victimización onsideraciones teórico – doctrinales. *Derecho y cambio social* (61)
- Hikal. W. (2017). Howard Becker: ¿el contemporáneo de la escuela de chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *VOX Juris* 33(1), 101-112.

- Hueso, V. (2000). La transformación de los conflictos por medios pacíficos. *Cuadernos de estrategia*, (111), 125-159. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=595158>
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Desde el jardín de Freud* 6. 216-225.
- López, A. (2022). Aspectos del Proceso de Duelo en Familiares Víctimas de Femicidio y Homicidio en México. [Tesis, Universidad Autónoma de México] *Portal UNAM*
- Lorda, A. (2018). El feminicidio en Ciudad Juárez: una historia de frontera [Trabajo fin de grado, Universidad de Zaragoza] ZAGUAN <https://zaguan.unizar.es/record/75143>
- Matos, J.C. (2021). Los procesos de victimización: un nuevo planteamiento. *Revista Argumentum*, 22(2) 797-817.
- Monárrez, J.E. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera norte* 23(12), 87-117.
- Morillas, D.L., Patró, R.S. y Aguilar M.M. (2011). *Victimología: un estudio sobre las la víctima y el proceso de victimización*. DYKINSON.
- Niño de Rivera, S. (2022) *Maldita entre todas las mujeres. Testimonios y reflexiones de feminicidas y de víctimas de este delito*. Penguin Random House Grupo Editorial (Ed.).
- Olamendi, P. (2016) *Feminicidio en México*. Instituto Nacional de las Mujeres. <https://editorial.tirant.com/es/actualizaciones/9788416786367.pdf>
- Olvera, B.I. (2020). Femicidio en México, la otra pandemia. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3(11), 19-31. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v3i11.317>
- ONU Mujeres (2020). La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documento%20Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf
- Pineda, S. y Herrera, L.F. (2007). Ciudades Juárez: las sociedades de riesgo en la frontera norte de México. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 49(17), 419-433 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70504910>
- Rodríguez, A. (2002). El concepto de víctima Rodríguez, A. *Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva*, 37-42.
- Russell, D & Radford, J. (1992). *The Politics of Woman Killing*. Twayne Publishers.
- Sanmartín J. (2007) ¿Qué es la violencia? Una aproximación al concepto y la clasificación de la violencia. *Revista de Filosofía* (42), 9-21.

- Sanmartín. J (noviembre – diciembre 2006) ¿Qué es esa cosa llamada violencia? *Diario de Campo*, (40) 11-29.
- Sau. V. (2001). *Diccionario ideológico feminista volumen II*. Icaria, mirada esférica.
- Schmidt. S, (2012). La leyenda negra de Juárez: Algunas preguntas. En Bernabéu y Mena (Eds.), *El feminicidio de Ciudad Juárez. Repercusiones legales y culturales de la impunidad* (pp. 157-180). Universidad Internacional de Andalucía.
- Segato. R.L (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado. *Tinta Limón*.
- Segato. R.L (2016). La guerra contra las mujeres. *Traficantes de sueño*
- Solnit. R (2016) *Los hombres me explican cosas*. (P. Martin, Trad.). Capitan Swing (Trabajo original publicado en 2014).
- Tamayo. J.J. (2011). Discriminación de las mujeres y violencia de género en las religiones. *Fundación Carolina* <https://usuarios.tinet.cat/fqi/forum13/tamayo1.pdf>
- Tiscareño – García. E. y Miranda – Villanueva. O.M. (2020). Víctimas y victimarios de feminicidio en el lenguaje de la prensa escrita mexicana. *Revista científica de educocomunicación* 28(63). 51-60 DOI <https://doi.org/10.3916/C63-2020-05>
- Toledo. P. (2009). *Feminicidio*. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Vázquez. S.J. (2011). El caso “campo Algodonero” ante la corte interamericana de derechos humanos. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 11, 515-561.
- Vedia. V. (2016). Duelo patológico: factores de riesgo y protección. *Revista Digital de Medicina Psicomática y Psicoterapia*, 6(2), 12-34.

Webgrafía

- Admin. (2020). Femicidio y feminicidio, ¿son lo mismo?. *Diario Digital Femenino*. <https://diariofemenino.com.ar/df/femicidio-y-feminicidio-son-lo-mismo/>
- Amnistía Internacional (2021) Iceberg violencia género default. <https://blogs.es.amnesty.org/madrid/2021/03/01/niunamas-como-karla/iceberg-violencia-genero-default/>

- Aquino. E. y Flores. S (marzo, 2023) Los casos de Lilian y Luz Raquel muestran la criminalización de autoridades a las mujeres víctimas de quemaduras. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/casos-liliana-luz-raquel-criminalizacion-victimas>
- CNDH. (s/f). “Campo Algodonero”: caso González y otras vs México. https://www.cndh.org.mx/noticia/campo-algodonero-caso-gonzalez-y-otras-vs-mexico#_ftn%203
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s/f). ¿Qué es la Corte IDH? https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm
- dColl. F. (2021). *Maquiladora*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/maquiladora.html>
- Guillén. B. (2022) Juárez, feminicida en serie. *El país*. <https://elpais.com/mexico/2022-01-30/juarez-feminicida-en-serie.html>
- Laporta. E. (2012) La tipificación del feminicidio en México. *Feminicidio. Net*. <https://feminicidio.net/la-tipificacion-del-feminicidio-en-mexico/>
- Linares. A. (s/f) La leyenda negra. *Universidad Autónoma de Ciudad Juárez*. https://bivir.uacj.mx/bivir_pp/cronicas/narcotr.htm
- On Canada Project (2022) [@oncanadaproject] *Let's talk about what is going on in Iran right now*. Instagram. <https://www.instagram.com/p/CixS3wjAHjr/>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (s/f). Quienes somos. https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023, 30 de abril) Información sobre la violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>
- Senado de México (s/f) https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-03-20-1/assets/documentos/PA_PRI_Feminicidio_Codigo_Penal.pdf
- Trios. S. (2019). Teoría de la Reacción Social. *Plataforma de Derecho y Ciencias Sociales*. <https://leyderecho.org/teoria-de-la-reaccion-social/>

Jurisdicción

Código Penal Federal (CPF). Reformado, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1931, (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994, 9 de junio). Organización de los Estados Americanos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Reformado, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007, (México).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Víctimas. Reformado. *Diario Oficial de la Federación*, 9 de enero, de 2013. (México) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Material audiovisual

Fernández, J. (2023) *Más allá del rosa*.

<https://open.spotify.com/episode/6PS0fjIVm1Ny4yN8hvX554?si=85249e85a9c643a1>

Wondery, Dudas Media. (2023). 10 mujeres [Podcast]. Spotify.

<https://open.spotify.com/show/2L0L4rggG3E9s9DHhSUzly?si=825b1b1d49424285>